

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONTRATACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UN SOCIO PRIVADO QUE CONCURRA CONJUNTAMENTE CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, TRAS AMPLIACIÓN DE CAPITAL, EN LA SOCIEDAD “ECOCIUDAD ZARAGOZA, SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, S.A.”, PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Contenido

1.- OBJETO DEL CONTRATO.	4
2.- ACCIONES A DESARROLLAR POR LA SEM.	6
3.- INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS.....	9
4.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. ...	12
4.1.- CONDICIONES RELATIVAS A LAS REDES DE ALCANTARILLADO.	13
4.2.- CONDICIONES RELATIVAS A LAS INSTALACIONES DE BOMBEO Y DEPURACIÓN DEL AGUA RESIDUAL.	19
4.3.- CONDICIONES RELATIVAS A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE FANGOS DE CASABLANCA.....	32
5.- MEDIOS MATERIALES Y DE GESTIÓN.....	37
5.1.- OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.	37
5.2.- OFICINA TÉCNICA.	38
5.3.- MEDIOS DE GESTIÓN.	40
5.4.- PLANOS DE LAS REDES E INSTALACIONES.....	40
5.5.- ORGANIZACIÓN.	41
6 - CONDICIONES RELATIVAS AL PERSONAL DE LA SEM.....	43
7.- CONTRATOS VIGENTES.	44
8.- OBRAS A REALIZAR POR LA SEM.....	46
8.1.- OBRAS DE REPARACIÓN.....	46
8.2.- OBRAS DE RENOVACIÓN Y NUEVA IMPLANTACIÓN DE REDES E INSTALACIONES.....	49
8.3.- OBRAS VIARIAS INTEGRADAS.....	50
8.4.- FONDO PARA OBRAS DE RENOVACIÓN, NUEVA AMPLIACIÓN DE REDES E INSTALACIONES Y OBRAS VIARIAS INTEGRADAS	52
8.5.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS OBRAS A EJECUTAR POR PARTE DE LA SEM.....	53
8.6.- OBRAS REALIZADAS POR PARTICULARES.....	54
8.7.- ACTUACIONES PREVIAS A LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS.	55
8.8.- PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS.	56
8.9.- ALTA DE LAS INSTALACIONES.....	57
8.10.- RECEPCION DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y PLAZO DE GARANTÍA.	58
8.11.- TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.	59

9.- RELACIONES CON LOS USUARIOS.....	61
9.1.- FACTURACIÓN Y COBRO AL USUARIO POR EL SERVICIO	62
9.2 - ACOMETIDAS A LA RED.	66
10.- CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO. MONITORIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO POR LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	67
11.- AUTORIZACIONES MUNICIPALES.	70
12 – RESPONSABILIDAD DE LA SEM.	71
13.- AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.	72
ANEXO 1. PTEC FANGOS.	73
ANEXO 2. PTEC EDAR ALMOZARA.....	74
ANEXO 3. PTEC ALCANTARILLADO.....	75
ANEXO 4. PTEC EDAR LA CARTUJA.	76
ANEXO 5. LISTADO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SANEAMIENTO QUE CUENTASN CON PROYECTO MUNICIPAL REDACTADO Y A CARGO DEL FONDO DE INVERSION EXTRAORDINARIO	77
ANEXO 6. PROYECTO DE ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL Bº DE PEÑAFLO.	78
ANEXO 7. PROYECTO DE MEDIDAS DE ADECUACIÓN AMBIENTAL DE LA EDAR DE LA ALMOZARA.....	79
ANEXO 8. PROYECTOS DE RENOVACIONES DE ALCANTARILLADOS EN MAL ESTADO:	80
ANEXO 9. CUADRO DE PRECIOS MUNICIPAL VIGENTE DEL CONTRATO DE REPARACIONES EN VIA PÚBLICA.	81

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Zaragoza convoca concurso para la selección de un Socio Inversor Privado (en lo sucesivo SIP) que formará parte junto con el Ayuntamiento de Zaragoza tras la consecuente ampliación de capital por aportación dineraria, con prima de emisión, en la sociedad de economía mixta “Ecociudad Zaragoza Sociedad de Economía Mixta, S.A.”, la cual habrá de gestionar el servicio público de saneamiento y depuración de aguas residuales de la ciudad de Zaragoza, bajo la modalidad de sociedad de economía mixta.

El cambio de gestión que deriva de la transformación en Sociedad de Economía Mixta (en adelante, SEM) tiene por finalidades básicas mejorar las condiciones de prestación de estos servicios, adaptándolas en cada momento a las aplicaciones tecnológicas disponibles y reduciendo en la medida de lo posible el coste económico que la prestación de estos servicios representa, todo ello bajo los criterios de calidad, eficacia y economía de medios.

La gestión de la SEM comprenderá todas las actividades de cualquier naturaleza, tanto técnica como administrativa, que sean necesarias realizar para la recogida, depuración y vertido de las aguas residuales, incluyendo las obras de ampliación, renovación ordinaria y extraordinaria, reposición y reparación necesarias para el correcto funcionamiento de estos servicios y el mantenimiento o conservación de sus elementos e instalaciones que sean de titularidad pública municipal.

El socio inversor privado se comprometerá frente a la SEM, de igual modo que la SEM gestora del servicio se comprometerá frente al Ayuntamiento, para el cumplimiento de la totalidad de obligaciones y la prestación del servicio público de saneamiento y depuración de aguas de la ciudad de Zaragoza en los términos recogidos en estos Pliegos de Condiciones.

Para la prestación de estos servicios la SEM recibirá las obras e instalaciones que el Ayuntamiento le ceda en uso para prestación de los servicios indicados. Se adjunta anejo con una descripción de las referidas instalaciones y redes.

La SEM tomará a su cargo el uso de las obras e instalaciones que el Ayuntamiento le cede para la prestación de los servicios encomendados, siendo responsable de su buen funcionamiento y conservación. Igualmente deberá hacerse cargo en las mismas condiciones de las nuevas obras e instalaciones que durante la vida de la SEM sean construidas para la prestación de servicios vinculados al objeto del contrato, con independencia de que su ejecución sea realizada por la propia SEM, o por cualquier particular o Administración actuante en el proceso urbanizador, bajo informe preceptivo de la SEM para formar parte del activo del Ayuntamiento. Esto incluye la gestión y el mantenimiento de las estaciones depuradoras que el licitador se haya comprometido a ejecutar en su oferta y cuyos costes de mantenimiento y depuración se determinarán mediante precios contradictorios.

A la finalización de la gestión de la SEM la totalidad de instalaciones, redes y medios auxiliares revertirán al Ayuntamiento de Zaragoza en condiciones de uso adecuadas.

2.- ACCIONES A DESARROLLAR POR LA SEM.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 1º de este Pliego de Condiciones, la SEM deberá desarrollar la totalidad de actividades de tipo administrativo, técnico y económico-financiero necesarias para un correcto funcionamiento de los servicios incluidos en el objeto del contrato, supliendo todas las actuaciones que en la actualidad son realizadas directamente por el Ayuntamiento o a través de empresas contratadas al efecto.

En todo caso, dichas actividades podrán ser desarrolladas directamente por la SEM o a través de los contratistas nominados y/o relacionados por los licitadores en sus ofertas, que se han comprometido con éstos para la realización de las actividades y servicios a que se refiere este pliego, a través de los cuales, se llevará a cabo la prestación del servicio público de saneamiento y depuración de aguas de la ciudad de Zaragoza, y a cuya ejecución el socio privado se compromete frente a la SEM, de igual modo que la SEM gestora del servicio frente al Ayuntamiento

En particular, entre las actividades a desarrollar se encuentran las siguientes:

- Planificación de las necesidades de desarrollo de instalaciones, redes y medios auxiliares en función de las previsiones de transformación de la ciudad que puedan formularse y de la evolución en el tiempo en las exigencias de todo tipo en la prestación de los servicios cuya gestión se encarga a la SEM.

- Confección de todo tipo de documentos técnicos y muy especialmente los proyectos necesarios para la definición de las obras de nueva planta para ampliación y renovación de instalaciones y redes.

- Ejecución de todo tipo de obras de ampliación y reposición de instalaciones y redes, tanto si su necesidad se plantea por cuestiones relativas al funcionamiento del saneamiento y depuración, como si derivan de operaciones municipales de remodelación integradas en los términos que se señalan en este Pliego.

- Participación activa en los procesos de urbanización de nuevo suelo en la ciudad realizados por particulares o entidades administrativas en lo relativo a las instalaciones y redes que gestiona la SEM, en los aspectos relacionados con la definición de las necesidades, control de la ejecución de las obras, y su posterior mantenimiento y explotación.

- Mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones y redes con la finalidad de conseguir que permanezcan de manera continuada en perfectas condiciones de funcionamiento. En particular se incluye la obligación de efectuar la reparación en el menor plazo posible de todo tipo de averías que se traduzcan en una falta del servicio de saneamiento, o restricciones para el tráfico peatonal o rodado.

- Explotación de instalaciones y redes de manera que alcancen de forma continuada los rendimientos que les resultan exigibles, en especial en lo relativo al agua depurada y a los subproductos generados, todo ello con los criterios técnicos, medioambientales y económicos más adecuados para conseguir los objetivos enunciados de calidad y eficacia.

- Gestión económica y administrativa de la prestación del servicio en lo relativo a aspectos como la optimización de costes, facturación de consumos a usuarios, emisión de todo tipo de documentos justificativos de los resultados del funcionamiento del servicio, etc.

- Introducción de los cambios tecnológicos que puedan resultar adecuados para una mejor prestación de los servicios de saneamiento y depuración.

- Cualesquiera otras actividades que pudieran resultar necesarias para lograr un correcto funcionamiento de los servicios relacionados con el ciclo del agua encomendados a la SEM.

Todas las actividades desarrolladas por la SEM o a través del socio privado o sus contratistas nominados deberán cumplir la normativa vigente que les resulte de aplicación en el momento de llevarlas a cabo.

La SEM deberá estudiar la posibilidad de reutilización de las aguas depuradas, para lo cual se estará a la mejora de la técnica que exista en cada momento. No obstante, cualquier aprovechamiento mercantil del agua tratada deberá contar con la preceptiva autorización municipal.

La SEM deberá tener presente el objetivo de reducción de la incineración de fangos como procedimiento para su eliminación. Alternativamente, velará por una estrategia de recuperación, valorización y transferencia a la tierra de los mismos en forma de compost.

3.- INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS.

El Ayuntamiento de Zaragoza pondrá a disposición de la SEM para su uso durante la vida de la Sociedad, todas las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras actualmente adscritas al servicio del alcantarillado y depuración de Aguas Residuales, así como las que en un futuro pudieran adscribirse.

Dentro del primer mes del inicio de la gestión se suscribirá el acta de cesión para el uso y explotación de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras, que se ponen a su disposición para el cumplimiento del objeto del presente concurso. Los licitadores deberán de establecer en su memoria las acciones y propuestas en materia de coordinación entre el Ayuntamiento y la SEM durante los proceso de transición.

A lo largo de la vida del contrato, y siempre que por el Ayuntamiento o por la SEM, se haga aportación de nueva infraestructura, para su afección al Servicio, se suscribirán Actas de puesta al uso, en la misma forma a lo previsto en el párrafo anterior.

Por parte de la SEM se utilizarán las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras del alcantarillado y depuración de aguas residuales exclusivamente para la prestación de los servicios vinculados al objeto del contrato, salvo que el Ayuntamiento, por razones de interés público, estableciese lo contrario.

La SEM realizará el mantenimiento y explotación de las instalaciones que se le encomiendan por el procedimiento que considere más adecuado en cada caso, bien de manera directa con personal y medios propios, bien a través de los subcontratistas nominados en la oferta. La SEM será responsable única ante el Ayuntamiento de Zaragoza del cumplimiento de la totalidad de condiciones técnicas y administrativas que resulten aplicables, incluso en los casos en que la totalidad o parte de la gestión sea encomendada por ella a un subcontratista. De acuerdo con lo previsto en el artículo correspondiente del presente Pliego en aquellas instalaciones en que existe contrato vigente en la actualidad con empresa que gestiona la misma, se

mantiene la vigencia de tales contratos hasta su finalización, momento a partir del cual se realizará la gestión por el procedimiento que considere más adecuado.

Se deberá realizar un programa sistemático de mantenimiento preventivo en todas aquellas instalaciones que explote y mantenga la SEM, con la finalidad de reducir en la medida de lo posible las averías de elementos sensibles de dichas instalaciones. En el plazo de 6 meses desde el inicio de la gestión de cualquier instalación, se deberá entregar este programa a los Servicios Técnicos Municipales que podrán solicitar las modificaciones que consideren oportunas con respecto al contenido del mismo.

El ámbito espacial de los servicios a prestar se corresponde con el municipio de Zaragoza. Además se incluye la depuración de las aguas residuales de los municipios de Villamayor de Gállego, la Puebla de Alfindén y Pastriz. La modificación de este ámbito espacial requerirá el acuerdo expreso por parte del Órgano municipal competente.

Con carácter general corresponde a la SEM la ejecución de las obras de reparación, renovación o ampliación de las infraestructuras hidráulicas de saneamiento de la ciudad de Zaragoza durante la duración del contrato y en las condiciones del presente Pliego. En casos especiales se podrán hacer obras relativas al saneamiento y depuración por parte del Ayuntamiento de Zaragoza u otras Administraciones competentes.

El Ayuntamiento dará audiencia a la SEM en todo expediente de desarrollo urbanístico que suponga ampliación, renovación y/o mejora de las redes de alcantarillado existentes, al objeto de que emita informe técnico sobre su incidencia en el servicio. Asimismo la SEM vigilará que dichas obras se realicen conforme a las disposiciones vigentes que en cada momento le sean de aplicación, en cuanto a calidad y forma de ejecución.

El mantenimiento y conservación de la infraestructura adscrita al Servicio corresponderá a la SEM, quien, a través del SIP, velará por su correcto

funcionamiento y tomará las medidas oportunas para que siempre se encuentre en las debidas condiciones de uso, de acuerdo con las condiciones técnicas recogidas en el capítulo correspondiente del presente Pliego.

La responsabilidad del funcionamiento y conservación de las infraestructuras e instalaciones afectas al Servicio objeto del contrato corresponde exclusivamente a la SEM, a través del SIP.

Corresponderá a los abonados o beneficiarios del Servicio, la adecuación y conservación de las instalaciones que se encuentran dentro de los límites de su propiedad, y en tanto en cuanto no se modifique la situación actual, de las acometidas domiciliarias.

El Servicio de Infraestructuras del Ayuntamiento de Zaragoza ubicado en Vía Hispanidad, 45-47 realizará los días 9,10, 20 y 21 de agosto, a las 9:00 horas, jornadas informativas donde se dará cuenta a las empresas que estén interesadas en tomar parte en la licitación de los datos técnicos de las diferentes instalaciones municipales que deberán ser gestionadas por la SEM. En todo caso, las dudas planteadas deberán de ser formuladas de forma escrita de conformidad con lo estipulado en el PCAP. Las jornadas incluirán visitas a las instalaciones.

4.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará en todo momento en las mejores condiciones técnicas que resulten posibles y con sujeción a la normativa que pueda resultar de aplicación en cada caso.

El socio privado deberá ofertar en la licitación la presentación de un Plan de gestión óptima del servicio objeto del contrato, en el que además se incluya un plan detallado de informaciones y reportes que la SEM se comprometerá a facilitar al Ayuntamiento. Dicho Plan deberá contener mecanismos de revisión para su adaptación a la normativa vigente en cada momento.

La prestación de estos servicios se realizará de acuerdo con los siguientes principios generales:

- El funcionamiento de instalaciones y redes deberá realizarse en términos de máximo aprovechamiento de los recursos hidráulicos disponibles, evitándose usos inadecuados del agua. Se promoverán las acciones encaminadas a la reutilización del agua usada y al aprovechamiento de los subproductos y residuos obtenidos en los procesos de potabilización y depuración del agua. En particular la SEM velará por el estricto cumplimiento de la vigente Ordenanza municipal para la ecoeficiencia y la calidad de la gestión integral del agua, o norma equivalente que se encuentre vigente en cada momento, en todos los aspectos cuya gestión tenga encomendada, tanto en lo que se refiere a tareas a realizar de manera directa, como en las relativas a la supervisión de la actividad de otras entidades de naturaleza pública o privada.

- Dado el carácter de servicio básico para la población, desde el momento del inicio de la prestación de los servicios no podrá suspenderse la prestación de los mismos por motivo alguno, salvo caso de fuerza mayor. En este caso la SEM, a través del SIP, queda obligada a la aportación de todo tipo de medios propios y ajenos necesarios para el restablecimiento de la prestación de los servicios en el menor plazo que resulte posible.

- La totalidad de los trabajos efectuados deberá desarrollarse con las adecuadas medidas de seguridad e higiene para el personal que participe en ellos y con estricto cumplimiento de la legislación en materia de seguridad y salud laboral que resulte aplicable en cada momento.

- La SEM está obligada a facilitar al Ayuntamiento de Zaragoza a través de sus Servicios Técnicos encargados de controlar su funcionamiento toda información que pueda resultar relevante para el cumplimiento de dicha función de control.

- Se favorecerá la realización de todo tipo de trabajos de investigación y desarrollo que puedan redundar en una mejor prestación de los servicios que tiene encomendados. Dichos trabajos podrán realizarse con medios propios de la SEM o mediante colaboración con Entidades u Organismos especializados.

4.1.- CONDICIONES RELATIVAS A LAS REDES DE ALCANTARILLADO.

El mantenimiento y la explotación de las redes de alcantarillado se realizará de manera que se logre la máxima calidad y continuidad en el servicio prestado a los usuarios. Esto incluye las labores relativas a la limpieza y conservación de tuberías, pozos y todo tipo de elementos complementarios de la red (sumideros, clapetas, aliviaderos, tanques, bombeos, etc.), así como las reparaciones que resulten necesarias.

En particular se incluyen los trabajos relativos a:

- La limpieza periódica y puntual en caso de atasco de todos los elementos que constituyen las redes de alcantarillado, incluyendo pozos de registro, sumideros, cauces de riego cubiertos y sus sifones, aliviaderos de crecida con sus desagües y clapetas, tanques de laminación y tormenta, etc.

- La reparación de todos los elementos de la red de alcantarillado e instalaciones complementarias que presenten un funcionamiento deficiente.
- El mantenimiento y explotación de las instalaciones vinculadas al saneamiento como bombeos de aguas residuales o pluviales, tanques de tormenta, etc.
- La actualización de la cartografía municipal informatizada que representa la red de alcantarillado y sus instalaciones complementarias.
- La realización de los estudios hidráulicos y modelos matemáticos del funcionamiento de la red que resulten necesarios para su adecuada gestión.
- La supervisión de los trabajos que puedan realizarse por parte de promotores urbanísticos de tipo público o privado en relación con las redes de alcantarillado y en su caso con la depuración de aguas residuales, en todo lo que se refiere a las fases de planeamiento, proyecto y ejecución de las obras.
- El control de la actividad desarrollada por las empresas que utilizan la red municipal de alcantarillado para el tendido de fibra óptica por su interior incluyendo la adopción de las medidas necesarias en las operaciones de mantenimiento en los tramos que ya cuentan con fibra instalada.
- El desarrollo y la redacción de todo tipo de planes de mejora del saneamiento municipal incluyendo la redacción de los proyectos técnicos necesarios para su desarrollo. En particular en el plazo de un año a partir del momento de comienzo de la prestación de sus servicios se elaborará un plan integral de saneamiento de la ciudad que incluirá las medidas de todo tipo a tomar para resolver las deficiencias apreciadas en el funcionamiento de la red de alcantarillado y las instalaciones de tratamiento. Este plan deberá ser revisado, y en su caso actualizado, como mínimo cada 5 años.

4.1.1.- CONDICIONES RELATIVAS A LA INSPECCIÓN Y LIMPIEZA DE LA RED DE ALCANTARILLADO.

Con carácter general y orientativo se efectuará la limpieza periódica de los elementos que constituyen la red de alcantarillado en los plazos que a continuación se indican:

- Conductos de diámetro inferior o igual a 600 mm y secciones equivalentes: con carácter general se efectuará su limpieza una vez cada semestre natural. Se admite que los conductos de este tipo en buen estado y con pendiente adecuada en los que no haya habido problemas previos de retenciones o atascamientos se reduzca la limpieza a una por año.

- Conductos de diámetro superior a 600 mm e inferior o igual a 1.000 mm y secciones equivalentes, con carácter general se limpiarán una vez al año.

- Conductos de diámetro superior a 1.000 mm y secciones equivalentes, no se limpiarán con carácter periódico, limitándose su limpieza a los casos en que resulte necesario.

- Sumideros y su acometida a la red, con carácter general se limpiarán 3 veces por año.

- Acequias cubiertas como consecuencia de la realización de obras municipales sobre ellas incluyendo sus sifones, se limpiarán una vez por año aprovechando los periodos de corte programados por las correspondientes Comunidades de Usuarios.

- Aliviaderos de crecida, incluyendo sus desagües a cauces públicos y sus clapetas, se revisarán con periodicidad trimestral, así como tras las crecidas de los ríos que lleguen a sumergirlos total o parcialmente, procediéndose a su limpieza cuando resulte necesario.

- Tanques de laminación o tormenta y estaciones de bombeo, se vigilarán de manera continuada a través de los sistema de telecontrol con que cuentan y en caso de ser necesario mediante visita in situ, realizándose las limpiezas que resulten oportunas para mantener estas instalaciones en correcto estado de funcionamiento. En el caso concreto de los tanques de tormenta se procederá a su inspección cada vez que se produzca la entrada en ellos de aguas residuales o pluviales, una vez que dichas aguas hayan sido evacuadas a la red de alcantarillado, efectuándose las limpiezas que resulten necesarias para evitar la acumulación en su fondo de materiales sedimentados que por fermentación puedan originar malos olores.

Se deberá mantener y actualizar el sistema de telecontrol de instalaciones existente, garantizando el acceso de los Servicios Municipales al Scada de que se dispone, incorporando al mismo las nuevas instalaciones de este tipo que vayan siendo recibidas.

La gestión y transporte de los materiales recogidos en la limpieza de conductos e instalaciones se deberá realizar mediante camiones cerrados y estancos, depositándose en vertederos autorizados para cada tipo de residuos.

Los trabajos de inspección y limpieza a realizar en la vía pública deberán señalizarse adecuadamente y llevarse a cabo de manera que supongan la menor alteración posible al tráfico rodado y peatonal, debiendo prestar la colaboración que en cada caso resulte adecuada a la Policía Local.

En los casos en que de oficio o por reclamación de particular afectado se aprecie un incorrecto funcionamiento de algún tramo de la red de alcantarillado se procederá a inspeccionar dicho tramo, mediante recorrido por su interior en el caso de secciones visitables o mediante equipo de TV autónomo con grabación del visionado en las secciones de menores dimensiones. Como resultado de la inspección se elaborará informe detallado poniendo de manifiesto las deficiencias observadas en la inspección.

Aquellos elementos de las redes situados en la vía pública (tapas de

registro, rejillas de sumideros, etc.) que resulten rotos o desaparezcan, con especial atención aquellos que puedan suponer un riesgo para el tráfico rodado o peatonal se deberán reponer con la mayor celeridad posible.

Hasta el momento en que se pongan en servicio las actuaciones previstas para dotar de depuración de las aguas residuales a los municipios y barrios rurales incluidos en la depuradora de Utebo se incluye la obligación de recoger las aguas residuales generadas en el barrio de Villarrapa y transportarlas hasta colector conectado a la depuradora de la Almozara para su adecuado tratamiento. Dado que se trata de una actividad de un alcance temporal limitado se admite de forma expresa que se dedique a esta tarea durante el tiempo que resulte preciso uno de los equipos autoaspirantes que se describen en el apartado siguiente.

4.1.2.- MEDIOS MATERIALES.

Con carácter general la limpieza de la red de alcantarillado se realizará con, como mínimo, los siguientes medios mecánicos:

- Equipos autoaspirantes impulsores capaces de la disgregación y arrastre de los productos sedimentados y adheridos al conducto mediante la utilización de agua a presión, con alta capacidad de aspiración de los productos acumulados en los pozos de registro. La potencia de impulsión permitirá una presión de trabajo de al menos 200 Kg/cm² y bomba de aspiración de vacío con un caudal de al menos 1.700 m³/h y un vacío máximo del 90 %. Deberá contarse con un mínimo de 11 equipos, de los que al menos 8 estarán dotados de sistema de recirculación del agua empleada que permita la reutilización del agua sucia aspirada.

- Equipos autoaspirantes de tipo ligero para actuaciones en zonas peatonales. Se deberá contar con al menos 2 equipos de este tipo.

- Equipos especializados tipo furgoneta para limpieza de sumideros dotados de un depósito de una capacidad mínima de 1 m³ y grupo impulsor con manguera. Se deberá contar al menos con 4 equipos de este tipo.

- Equipos complementarios con la finalidad del arrastre de sedimentos que no puedan ser extraídos con los equipos autoaspirantes y para el corte de raíces de pequeño diámetro que puedan introducirse en el interior de los conductos. Se deberá contar con un equipo que permita la realización de estas tareas.

- Equipos de inspección en colectores de pequeño tamaño mediante visionado con cámara de TV autónoma. Deberá contarse con al menos 2 equipos, uno para diámetros inferiores a 300 mm y otro para diámetros superiores, dotados de sistema de almacenamiento de las imágenes que permitan el visionado en ordenador personal.

Todos los equipos móviles deberán contar con localizador por G.P.S. de recepción continua y sistema de visualización que permita su localización exacta por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

El agua necesaria para los trabajos de limpieza se tomará de las bocas de riego existentes en la red municipal, debiendo contar los equipos con sistema de medida que permita controlar el volumen de agua potable utilizada por cada uno de ellos.

En jornada laboral, salvo causa de fuerza mayor, se utilizará un mínimo de 18 equipos mecánicos al día entre los turnos de mañana, tarde y noche.

4.2.- CONDICIONES RELATIVAS A LAS INSTALACIONES DE BOMBEO Y DEPURACIÓN DEL AGUA RESIDUAL.

4.2.1.- CONDICIONES DE TIPO GENERAL.

La explotación de las depuradoras de aguas residuales de la Almozara y la Cartuja, así como de cualquier otra que se incorpore al servicio, se desarrollará de manera que se obtenga en todo momento un agua residual depurada que cumpla las especificaciones de calidad establecidas en la normativa vigente. Igualmente se deberán llevar a cabo la totalidad de trabajos de mantenimiento de los equipos que forman parte de ambas instalaciones, de manera que los mismos puedan desarrollar con la debida continuidad las tareas que tienen encomendadas. También deberá realizarse la reposición de todos aquellos equipos que por haber concluido su vida útil deban ser reemplazados para mantener las condiciones funcionales y operativas de ambas instalaciones.

Se deberán mantener y explotar igualmente las instalaciones para el bombeo del agua residual y en su caso pluvial de las instalaciones que desarrollan en la actualidad esta función así como de las que en el futuro vayan incorporándose al patrimonio municipal.

La gestión de la depuradora de aguas residuales de La Cartuja y de sus instalaciones de bombeo es realizado en la actualidad por empresa contratada al efecto, debiendo mantenerse al menos esa situación hasta el momento en que se produzca la finalización del respectivo contrato. El Ayuntamiento autoriza a que el contratista actual y la Sociedad de Economía Mixta puedan alcanzar los pactos que tengan por convenientes en orden a la terminación anticipada del mismo siempre que el Consistorio resulte indemne de las indemnizaciones o cantidades que pudieren corresponderle, y no resulte menoscabado en modo alguno la continuidad y calidad en la prestación y gestión del servicio público realizado a través de dicha depuradora.

La SEM asume las obligaciones y derechos contractuales que para el Ayuntamiento de Zaragoza se derivan de dicho contrato. Igualmente asume el control de la gestión que llevan a cabo las Empresas que prestan dicho servicio.

A la finalización de dicho contrato la SEM, directamente o a través del SIP, asumirá la explotación de esas instalaciones que corresponden a los actuales prestadores del servicio. A partir de ese momento, los trabajos se llevarán a cabo cumpliendo en todo momento las normativas legales vigentes.

Corresponde igualmente a la SEM el control y seguimiento de las condiciones en que las instalaciones industriales que vierten a la red municipal de alcantarillado efectúan dicho vertido a los efectos de verificar el cumplimiento por parte de dichas industrias de lo previsto en el Decreto 38/2004 del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado. En caso de que por parte de la SEM llegaran a detectarse incumplimientos de esta norma que pudieran dar lugar a fenómenos de inhibición de los procesos de tipo biológico que se desarrollan en las depuradoras municipales, deberá comunicar dicha circunstancia a los Servicios Técnicos Municipales con la finalidad de iniciar el oportuno expediente para corregir las deficiencias existentes e imponer las sanciones que correspondan.

Dentro de la gestión de las instalaciones se incluyen las siguientes tareas:

a) Mantener de manera ininterrumpida el normal funcionamiento de las instalaciones de depuración incluidas obteniendo en todo momento unos índices de depuración que se correspondan como mínimo con los indicados más adelante, y de las instalaciones de bombeo, evitándose la producción de malos olores y cualquier tipo de molestias a las personas que residen o realizan su trabajo en las edificaciones cercanas a estas instalaciones.

b) Tratar de manera adecuada los fangos generados en el proceso de depuración, estabilizando su materia orgánica y obteniendo en su deshidratación los índices de sequedad que más adelante se especifican.

c) Retirar en condiciones higiénicas, transportar y depositar en los vertederos adecuados la totalidad de residuos generados en la depuración del agua residual, lo que incluye residuos de las rejillas de desbaste y del tamizado de los fangos, arenas, grasas y flotantes, y los fangos primarios y secundarios debidamente estabilizados, así como las cenizas procedentes de la incineración. Los diferentes residuos deberán almacenarse por separado evitando mezclas de residuos calificados como peligrosos con otros que no tengan esa consideración así como las mezclas que dificulten su posterior gestión. Las grasas obtenidas en el pretratamiento que tienen carácter de residuos peligrosos deberán ser gestionadas por empresa especializada que cuente con autorización para la gestión de este tipo de residuos.

d) Tomar las medidas adecuadas para la reutilización de todo tipo de residuos para las que la misma resulte viable y en particular para el empleo como abono agrícola del fango estabilizado y deshidratado, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la legislación vigente para este empleo.

e) Conservar en perfecto estado todos los edificios y equipos de las instalaciones incluidas así como de las cámaras aliviadero que derivan en momentos de lluvia el exceso de agua hacia el cauce receptor y los tramos de colector de entrada a las instalaciones cuidando de su limpieza para garantizar una adecuada medición de los caudales tratados.

f) Realizar de manera adecuada el mantenimiento preventivo y correctivo de la totalidad de equipos e instalaciones reparando y en su caso reponiendo todos aquellos elementos que puedan deteriorarse como consecuencia de su funcionamiento.

g) Adquirir y utilizar correctamente la totalidad de productos, suministros reactivos y repuestos necesarios para el adecuado funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones.

h) Mantener en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones de control y automatismo ubicadas en las plantas y bombeos, incluyendo las que permiten su telecontrol desde los edificios principales de las depuradoras y desde las oficinas de los Servicios Municipales.

i) Mantener en correcto estado de limpieza y pintura la totalidad de las obras, instalaciones y elementos complementarios.

j) Conservar en las debidas condiciones todos los elementos anejos a las plantas y bombeos y en particular sus accesos y jardinería.

k) Mantener un servicio permanente de vigilancia y control del funcionamiento de las instalaciones que garantice su seguridad y la del personal que desarrolla su trabajo en ellas.

l) Registrar y analizar con la periodicidad adecuada en cada caso los parámetros que definen el estado del proceso de las líneas de agua y fangos para su adecuado control.

m) Informar a los Servicios Técnicos Municipales sobre el funcionamiento de las instalaciones que se gestionan aportando los datos relevantes y los relativos a incidencias que alteren el normal funcionamiento de las instalaciones.

La dirección técnica de cada planta elaborará un plan sistemático de control de los resultados de la explotación de las depuradoras con indicación de los ensayos de todo tipo a realizar con indicación de su frecuencia, plan que deberá ser aprobado por los Servicios Técnicos Municipales.

Se incluye la obligación de analizar las características relevantes del agua residual y depurada con la periodicidad mínima que a continuación se indica para cada caso: depuradora de la Cartuja todos los días del año, depuradora de la Almozara todos los días laborables y depuradora de Alfocea una vez por mes.

El Ayuntamiento se reserva, de la forma que considere conveniente, la realización de cuantos análisis puntuales y sobre muestra compuesta diaria puedan resultar precisos para comprobar el cumplimiento de las anteriores especificaciones.

Con periodicidad mensual se elaborará un informe que debe recoger los hechos significativos que han acontecido durante ese periodo así como los datos relativos a volumen de agua depurada, energía consumida y producida, residuos generados, etc. y los resultados de los análisis efectuados durante ese periodo en cumplimiento del plan sistemático de control.

La retirada de residuos de todo tipo se realizará de manera rápida para evitar la producción de malos olores. El transporte se realizará en contenedores cubiertos de forma que no se produzca ningún tipo de derrame o vertido. Los plazos de retirada se ajustarán a la producción de cada tipo de residuo y a la temperatura reinante de forma que se eviten los malos olores. En caso de ser necesario se procederá a añadir productos químicos adecuados que inhiban los procesos de fermentación de los residuos que originan los malos olores.

Para atender las necesidades de control y mantenimiento de las instalaciones periféricas deberá contarse en cada depuradora con al menos un vehículo tipo furgoneta que permita el desplazamiento del personal y los repuestos que puedan resultar necesarios.

Deberá contarse en las instalaciones con los materiales, repuestos y herramientas para realizar las reparaciones que resulten necesarias. Igualmente deberá contarse con un listado actualizado de proveedores para el suministro en plazo de aquellas piezas de las que no se disponga en el almacén.

Al inicio del contrato se procederá a la elaboración de un inventario de los equipos, materiales, repuestos y herramientas existentes en las instalaciones que deberán ser reintegrados al final del mismo.

Dentro de la explotación y mantenimiento de las instalaciones se incluye la adquisición de energía eléctrica y de todo tipo de productos fungibles, reactivos, antiespumantes y otros productos químicos necesarios para el normal funcionamiento de las instalaciones. Quedan excluidos los casos de las instalaciones en los que en la actualidad el suministro eléctrico se hace por cuenta del Ayuntamiento de Zaragoza.

Por parte del Ayuntamiento de Zaragoza se aporta el volumen mensual de agua potable que resulte necesario para el funcionamiento de estas instalaciones.

Se controlará de manera adecuada el acceso de personas ajenas a las instalaciones. De manera expresa se autoriza la realización de visitas a las depuradoras en el marco de las actividades educativas y de difusión medioambiental desarrolladas por el Ayuntamiento de Zaragoza. Estas visitas deberán ser acompañadas durante el tiempo que pasen en el interior de las instalaciones y deberán acceder a ellas provistas de la oportuna autorización municipal.

Deberán desarrollarse las acciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas que desarrollan sus trabajo en las instalaciones y de las que puedan realizar visitas en ellas, llevando a cabo cuantas medidas de tipo preventivo y en materia de dotación de medios materiales resulten exigibles de acuerdo con la legislación que en cada momento se encuentre vigente en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales. Para ello, habrá de elaborarse el oportuno Plan de Actuación que contemple los casos de emergencia de mayor riesgo y formará adecuadamente al personal, realizando los simulacros oportunos.

De manera periódica se controlará la emisión de gases tóxicos o potencialmente explosivos revisándose todos aquellos puntos en los que puedan producirse este tipo de gases. La realización de trabajos en zonas confinadas contará con el adecuado protocolo de seguridad.

Las instalaciones se operarán de acuerdo con el principio de mantenimiento planeado, realizando de manera sistemática todas aquellas las operaciones que permitan que los equipos instalados realicen su trabajo de manera eficaz y continuada a lo largo de su vida útil, minimizando el riesgo de averías. Con carácter anual se efectuará en colaboración con los Servicios Municipales una revisión general acerca del estado de conservación y mantenimiento de los equipos instalados, elaborándose un informe al respecto. Se procederá a la utilización de los elementos de reserva reemplazando al equipo averiado para lograr la máxima continuidad en el funcionamiento de los distintos procesos y procediendo de manera inmediata a la reparación del elemento averiado de manera que en el menor plazo posible se encuentre disponible para su utilización en caso de necesidad.

La explotación de las instalaciones deberá realizarse con la máxima continuidad posible evitándose todo tipo de paradas que supongan una interrupción en el tratamiento de las aguas residuales o fangos, adoptándose las medidas que resulten necesarias para ello.

El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva de forma expresa el derecho de llevar a cabo ampliaciones o mejoras en las instalaciones aplicándose en ese caso lo previsto con carácter general en el presente pliego para obras de renovación o implantación de nuevas redes o instalaciones.

4.2.2.- CONDICIONES PARTICULARES RELATIVAS A LA EXPLOTACIÓN DE LA DEPURADORA DE LA ALMOZARA E INSTALACIONES ASOCIADAS.

Dentro del actual contrato de explotación y mantenimiento de la depuradora de la Almozara se incluye también la gestión de las siguientes instalaciones auxiliares:

- Depuradora de aguas residuales del barrio rural de Alfocsa.
- Estación de bombeo de aguas residuales Almozara - Plaza de Europa.

- Estación de bombeo de aguas residuales del barrio de Monzalbarba al colector del Polígono nº 1.

- Estación de bombeo de aguas residuales del barrio de la Almozara al colector del paseo de Echegaray y Caballero.

Las características medias anuales del funcionamiento de la depuradora de la Almozara (correspondientes al año 2.011) son las siguientes:

Caudal medio diario:	30.393 m ³ /día
Sólidos en suspensión totales (SST)	252 mg/l
Demanda bioquímica de oxígeno (DBO ₅)	230 mh/l
Demanda química de oxígeno (DQO)	500 mg/l
Fósforo total (Pt):	7,0 mg/l

Datos energéticos:

Energía eléctrica consumida:	6.599 Kwh/día
Energía eléctrica producida a partir del biogas:	4.488 Kwh/día
Consumo neto de energía eléctrica:	2.111 Kwh/día

Datos relativos a residuos generados:

Materia seca de los fangos digeridos y deshidratados:	930 Ton/año
Pozo de gruesos y tamices:	267 Ton/año
Residuos rejas y desarenadores:	70 Ton/año
Grasas y aceites:	4 Ton/año

Datos de diseño de la depuradora del barrio rural de Alfocea:

Caudal medio diario de diseño	40 m ³ /día
Demanda bioquímica de Oxígeno de diseño (DBO ₅):	300 mg/l
Sólidos en suspensión totales de diseño (SST):	450 mg/l

Las características del efluente de la depuradora de la Almozara serán las siguientes:

Sólidos en suspensión totales (SST)	35 mg/l
-------------------------------------	---------

Demanda bioquímica de oxígeno (DBO5)	25 mh/l
Demanda química de oxígeno (DQO)	125 mg/l
Fósforo total (Pt):	2,0 mg/l
Rendimiento en la eliminación de grasas:	80 %
Contam. Bacteriológica (NMP de E. Coli en 100 ml)	1.000 uds

La depuradora de la Almozara cuenta con un sistema que permite que en caso de que el caudal que afluya a ella sea superior al de diseño de la instalación (34.560 m3) derivar una parte del mismo previo bombeo hacia la depuradora de la Cartuja a través del colector Almozara- Pza. Europa. En el caso de que se detecten en tiempo seco caudales diarios que superen de manera regular el 95 % del caudal de diseño se procederá a la derivación de los caudales excedentarios hacia la depuradora de la Cartuja.

Los parámetros relativos al funcionamiento de la línea de fangos serán las siguientes:

La estabilidad en términos de porcentaje de los sólidos volátiles sobre los sólidos totales en el fango digerido será inferior al 40 %.

La sequedad mínima del fango deshidratado será del 24 %.

El contenido en arenas de diámetro superior a 3 décimas de milímetro será inferior al 5 %.

El funcionamiento de la digestión anaerobia permitirá la obtención de un biogás con un contenido mínimo de metano del 65 %, con una producción mínima de 750 litros por kg de materia volátil eliminada y los lodos experimentarán a su paso por este proceso una reducción del contenido en sólidos volátiles de al menos el 45 %. El biogás utilizado en el motogenerador tendrá un contenido en sulfuro de hidrógeno (SH2) inferior a 400 ppm.

Las características del efluente de la depuradora de Alfocea serán las siguientes:

Sólidos en suspensión totales (SST)	35 mg/l
-------------------------------------	---------

Demanda bioquímica de oxígeno (DBO5)	25 mh/l
Demanda química de oxígeno (DQO)	125 mg/l

Con carácter general se considerarán desviaciones tolerables con respecto a los índices anteriormente indicados todas las que representen incumplimientos inferiores a un 10 % con respecto a los valores señalados siempre que los mismos se produzcan de manera puntual y no repetitiva. Los valores que superen un 10 % de desviación o que se produzcan de manera continuada se consideran incumplimientos sancionables en los términos previstos en el apartado correspondiente del pliego de cláusulas administrativas particularess.

El personal orientativo para llevar a cabo la explotación de la depuradora y resto de instalaciones será el siguiente:

- Jefe de planta, titulado de grado superior especialista en el tratamiento de las aguas residuales.
- Subjefe de planta, titulado de grado medio que tendrá a su cargo entre otras tareas la realización de los ensayos de laboratorio.
- Encargado general de planta con maestría industrial o FP-II
- 14 oficiales.

El personal de oficios estará organizado en turnos para realizar las labores de explotación y mantenimiento que resulten necesarias, estableciéndose la obligación de contar con presencia continuada durante las 24 horas del día..

4.2.3.- CONDICIONES PARTICULARES RELATIVAS A LA EXPLOTACIÓN DE LA DEPURADORA DE LA CARTUJA E INSTALACIONES ASOCIADAS.

Dentro del actual contrato de explotación y mantenimiento de la depuradora de la Cartuja se incluye también la gestión de las siguientes instalaciones auxiliares:

Estación de bombeo de las aguas residuales de la margen izquierda del Ebro y sifón bajo este río.

Estación de bombeo de las aguas residuales del polígono industrial de Malpica.

Estación de bombeo para el barrio del Portal (Movera).

Las características medias anuales de las aguas a depurar (correspondientes al año 2.011 para la depuradora de la Cartuja) son las siguientes:

m3/día	Caudal medio diario:	144.992
	Sólidos en suspensión totales (SST)	335 mg/l
	Demanda bioquímica de oxígeno (DBO5)	292 mh/l
	Demanda química de oxígeno (DQO)	622 mg/l
	Fósforo total (Pt):	8,1 mg/l
Kwh/día	Datos energéticos:	
	Energía eléctrica consumida:	80.394
	Energía eléctrica producida en turbina de vapor:	9.135 Kwh/día
Kwh/día	Consumo neto de energía eléctrica:	71.259
Ton/año	Datos relativos a residuos generados:	
	Materia seca de los fangos deshidratados:	15.641
	Pozo de gruesos y desbaste:	970 Ton/año
	Arenas:	803 Ton/año
	Grasas, aceites y flotantes:	99 Ton/año
	Cenizas (mat. húmeda con un 27 % de humedad):	4.887 Ton/año

Las cenizas producidas en la incineración de los fangos deberán evacuarse a través de gestor autorizado de acuerdo con la calificación y consideración que éstos reciban..

Las características del efluente de la depuradora de la Cartuja serán las siguientes:

Sólidos en suspensión totales (SST)	35 mg/l
Demanda bioquímica de oxígeno (DBO5)	25 mh/l
Demanda química de oxígeno (DQO)	125 mg/l
Fósforo total (Pt):	1,0 mg/l
Rendimiento en la eliminación de grasas:	80 %
Contam. Bacteriológica (NMP de E. Coli en 100 ml)	1.000 uds

Las cenizas y humos generados en el proceso de incineración de los fangos cumplirán las condiciones recogidas en la directiva comunitaria 2000/67/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la incineración de residuos, transpuesta al derecho español en el RD 653/03 de 30 de mayo sobre incineración de residuos, así como en la autorización ambiental integrada con que cuenta esta instalación.

Con carácter general se considerarán desviaciones tolerables con respecto a los índices anteriormente indicados todas las que representen incumplimientos inferiores a un 10 % con respecto a los valores señalados siempre que los mismos se produzcan de manera puntual y no repetitiva. Los valores que superen un 10 % de desviación o que se produzcan de manera continuada se consideran incumplimientos sancionables en los términos previstos en el apartado correspondiente del PCAP.

El personal orientativo para llevar a cabo la explotación de la depuradora y resto de instalaciones será el siguiente:

- Jefe de planta titulado superior especializado en la depuración de aguas residuales.

- Subjefe de planta titulado superior o medio especializado en la depuración de aguas residuales.
- Jefe de producción titulado superior o medio especializado en la depuración de aguas residuales.
- Encargado general de mantenimiento titulado medio.
- 2 Ayudantes de mantenimiento, maestros industriales o similar.
- 8 Oficiales de mantenimiento con las especialidades necesarias.
- 2 Instrumentistas.
- Jefe de laboratorio licenciado en ciencias químicas.
- 2 analistas de laboratorio maestros químicos
- Administrativo.
- Auxiliar administrativo.
- 5 jefes de turno de explotación maestro químicos o similar.
- 11 Oficiales de explotación.
- 11 Operarios de explotación.

El personal de explotación estará organizado en turnos para realizar las labores de explotación y mantenimiento que resulten necesarias, estableciéndose la obligación de contar con presencia continuada durante las 24 horas del día.

Por acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 28 de marzo de 2.011 se ha aprobado la modificación del contrato de la concesión de la depuradora de la Cartuja, incluyendo la obligación por parte de la empresa concesionaria de realizar a lo largo del año 2.013 un conjunto de obras que en su mayor parte tienen por finalidad mejorar la eficiencia energética de la instalación que suponen una inversión aproximada de 4.764.250 euros (IVA incluido), de las que se derivará un ahorro en el consumo neto de energía eléctrica de esta instalación del orden de 5.035.000 KWh por año y que supondrán unos costes de explotación y mantenimiento aproximados de 105.500 euros anuales. Las obras a ejecutar son las siguientes:

- Construcción de una minicentral hidráulica para el agua depurada aprovechando el desnivel existente entre su salida y el río Ebro.

- Mejora en el circuito de vapor de la turbina existente para ampliar su producción eléctrica.
- Instalación de nuevos equipos de iluminación de la planta mejorando su eficiencia.
- Mejora del sistema de ventilación y desodorización.
- Renovación del sistema de aportación de oxígeno a los reactores biológicos.
- Mejora de la eficiencia energética de distintos equipos por instalación de variadores de frecuencia.
- Modificación de la salida del efluente de la planta y de su integración medioambiental.

4.3.- CONDICIONES RELATIVAS A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE FANGOS DE CASABLANCA.

Esta instalación tiene una finalidad doble, por un lado asegurar un adecuado tratamiento a los fangos generados en el proceso de potabilización del agua, procedentes de la purga de los decantadores y de la limpieza de los filtros, y por otro recuperar el agua contenida en dichos fangos para hacer posible su reutilización en la producción de agua potable.

Dentro de la gestión de la instalación se incluyen las siguientes tareas:

a) Mantener de manera ininterrumpida del normal funcionamiento de la instalación de tratamiento de fangos, obteniendo en todo momento unos índices de tratamiento que se correspondan como mínimo con los indicados más adelante, evitándose la producción de ruidos, malos olores y cualquier tipo de molestias a las personas que residen o realizan su trabajo en las edificaciones cercanas a estas instalaciones.

b) Deshidratar los fangos producidos hasta alcanzar los contenidos mínimos de sequedad que se establecen más adelante.

c) Retirar en condiciones higiénicas, transportar y depositar en los vertederos adecuados la totalidad de residuos generados en el funcionamiento de la instalación. Los diferentes residuos deberán almacenarse por separado evitando mezclas de residuos que dificulten su posterior reutilización o eliminación.

d) Tomar las medidas adecuadas para la reutilización de todo tipo de residuos para las que la misma resulte viable.

e) Reintegrar a la cabecera de la planta potabilizadora el agua sobrenadante obtenida en el proceso de espesamiento cumpliendo los índices de calidad establecidos para ella.

f) Conservar en perfecto estado todos los edificios y equipos de las instalaciones incluidas así como de las cámaras aliviadero que derivan en momentos de exceso de caudal por encima del máximo que puede tratar la instalación.

g) Realizar de manera adecuada el mantenimiento preventivo y correctivo de la totalidad de equipos e instalaciones reparando y en su caso reponiendo todos aquellos elementos que puedan deteriorarse como consecuencia de su funcionamiento.

h) Adquirir y utilizar correctamente la totalidad de productos, suministros reactivos y repuestos necesarios para el adecuado funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones.

i) Mantener en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones de control y automatismo, incluyendo las que permiten su telecontrol desde el edificio de control.

j) Mantener en correcto estado de limpieza y pintura la totalidad de las obras, instalaciones y elementos complementarios.

k) Conservar en las debidas condiciones todos los elementos anejos a las plantas y bombeos y en particular sus accesos y jardinería.

l) Mantener un servicio permanente de vigilancia y control del funcionamiento de las instalaciones que garantice su seguridad y la del personal que desarrolla su trabajo en ellas.

m) Registrar y analizar con la periodicidad adecuada en cada caso los parámetros que definen el estado del proceso de las líneas de agua y fangos para su adecuado control.

n) Informar a los Servicios Técnicos Municipales sobre el funcionamiento de las instalaciones que se gestionan aportando los datos relevantes y los relativos a incidencias que alteren el normal funcionamiento de las instalaciones.

El volumen y naturaleza de los fangos producidos en la planta potabilizadora están fuertemente condicionados por el origen del agua recibida en esta instalación. Se aporta a título puramente orientativo la distribución del agua recibida durante 2.011, si bien se hace notar que pueden producirse variaciones significativas en función de las disponibilidades de agua en el embalse de Yesa que están muy condicionadas por la pluviometría registrada en la cuenca alta del río Aragón.

Agua del embalse de Yesa:	48,10 %
Agua del Canal Imperial de Aragón:	51,85 %
Agua bombeada desde el río Ebro:	0,05 %

En el momento en que se concluya el recrecimiento del embalse de Yesa y entre en servicio se prevé que se incremente de manera muy significativa el volumen de agua recibida desde este embalse hasta llegar a suponer del orden del 80 % del total, siendo el 20 % restante del Canal Imperial casi en su totalidad, ya que el bombeo del Ebro únicamente funcionará en caso de no poder disponerse de agua de ninguna de las otras dos fuentes de suministro.

Los valores medios correspondientes a 2.011 de los fangos recibidos han sido:

Caudal medio diario:	10.499 m ³
Materia seca media diaria extraída:	6.026 Kg
Demanda química de oxígeno media:	120 mg/l
Contenido en material volátil media:	11,20 %

La planta deberá deshidratar la totalidad de fangos producidos en el proceso de potabilización hasta alcanzar sus valores de diseño que son de 20.000 m³/día y 34.560 Kg/día de materia en suspensión. En caso de que lleguen a superarse estos valores se admite que se produzca un vertido de fangos sin deshidratar a través del emisario al río Huerva y que alcance como máximo los valores que superen los de diseño de la instalación. Esta circunstancia deberá ser comunicada a la mayor brevedad posible a los Servicios Municipales.

Podrá admitirse la entrada en la planta fangos con un origen distinto a la planta potabilizadora siempre que las características de los mismos sean asimilables a los tratados en esta instalación y en cantidades que no supongan superar los límites de diseño de la instalación. En ningún caso se admitirán fangos procedentes del tratamiento de aguas residuales domésticas o industriales ni que tengan una DQO superior a 200 mg/l.

Los índices mínimos a obtener en el proceso de deshidratación de los fangos son los siguientes:

Sequedad mínima de los fangos deshidratados:	25 %
Turbidez máxima del agua recuperada:	30 NTU
Volumen mínimo de agua recirculada a cabecera potabilizadora:	92 %

Se admite de manera expresa que en los momentos en que el agua del embalse de Yesa represente más del 80 % del total se produzca una disminución en la sequedad mínima del fango del 5 %.

Con carácter general se considerarán desviaciones tolerables con respecto a los índices anteriormente indicados todas las que representen incumplimientos inferiores a un 10 % con respecto a los valores señalados siempre que los mismos se produzcan de manera puntual y no repetitiva. Los valores que superen un 10 % de desviación o que se produzcan de manera continuada se consideran incumplimientos sancionables en los términos previstos en el apartado correspondiente del presente pliego.

La dirección técnica de la planta elaborará un plan sistemático de control de los resultados de la explotación de la planta con indicación de los ensayos de todo tipo a realizar con indicación de su frecuencia, plan que deberá ser aprobado por los Servicios Técnicos Municipales.

El Ayuntamiento se reserva, de forma expresa, la realización por los métodos que considere convenientes de cuantos análisis puntuales y sobre muestra compuesta diaria puedan resultar precisos para comprobar el cumplimiento de las anteriores especificaciones.

La retirada de residuos de todo tipo se realizará de manera rápida para evitar la producción de malos olores. El transporte se realizará en contenedores cubiertos de manera que no se produzca ningún tipo de derrame o vertido. Los plazos de retirada se ajustarán a la producción de cada tipo de residuo y a la temperatura reinante de forma que se eviten los malos olores. Con carácter general la máxima permanencia de un contenedor con fango en la planta será de 60 horas.

El personal orientativo para llevar a cabo la explotación de la instalación será el siguiente:

1 Jefe de planta titulado medio o superior especializado en procesos de tratamiento del agua.

3 Oficiales electromecánicos.

3 Operarios.

El personal estará organizado en turnos de trabajo de manera que se garantice una jornada de trabajo efectiva de 12 horas de lunes a viernes y de 8 horas en sábados, domingos y festivos.

El consumo de energía eléctrica de esta instalación es abonado por el Ayuntamiento de Zaragoza, ya que esta instalación fue en origen concebida como una ampliación de la potabilizadora de Casablanca. En esta situación resulta necesario garantizar un adecuado consumo de energía por parte de la SEM por lo que se establece para ella un consumo gratuito máximo de 0,15 Kwh por m3 de agua tratada. Los consumos que superen este valor que se considera adecuado para el funcionamiento de la instalación serán abonados al Ayuntamiento de Zaragoza a los precios vigentes en cada momento para la energía consumida en la planta Potabilizadora.

5.- MEDIOS MATERIALES Y DE GESTIÓN.

Para la realización de las actividades recogidas en estos Pliegos deberán de disponerse de los medios e instalaciones propios adecuados y suficientes para prestar los servicios objeto de la gestión, tales como oficinas y almacén, vehículos, herramientas, equipos auxiliares, maquinaria, etc. Los medios informáticos serán compatibles con los sistemas instalados en el Ayuntamiento.

5.1.- OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.

En un primer momento, la sede social de la SEM, a efectos de notificaciones queda establecida en Vía Hispanidad 20,

Los licitadores deberán establecer en su propuesta, los inmuebles auxiliares de la gestión, destinados a cubrir las necesidades de explotación del

Servicio, tales como la oficina para la atención y relación con los usuarios del servicio, el centro de explotación y dirección, la oficina técnica, taller de reparación y verificación, almacén de piezas, materiales y repuestos, vehículos, etc. Dichos inmuebles habrán de estar ubicados en la ciudad de Zaragoza.

5.2.- OFICINA TÉCNICA.

Se deberá contar con personal técnico cualificado para atender adecuadamente las necesidades del servicio cuya gestión se le encomienda.

A tal efecto, el socio privado deberá ofertar la estructura organizativa de la oficina técnica.

Entre las tareas a desarrollar por parte del personal de esta oficina técnica se encuentran las siguientes:

- Redacción de todo tipo de informes, planes y estudios en relación con el funcionamiento de las redes e instalaciones de saneamiento y depuración.

- Redacción de proyectos de renovación de redes de alcantarillado e instalaciones de bombeo y almacenamiento del agua residual y pluvial y de depuración de las aguas residuales que puedan ser necesarios para resolver deficiencias que presenten estos elementos, o sus necesidades de ampliación, así como aportar los datos necesarios para la redacción por parte del Ayuntamiento de los proyectos que deriven de operaciones de renovación integral de viarios acometidas por el Ayuntamiento de Zaragoza, en lo relativo a renovación de alcantarillados en mal estado.

- Elaboración de informes sobre todo tipo de reclamaciones presentadas por particulares que puedan verse afectados en sus intereses por el funcionamiento de los servicios objeto de este Pliego.

- Toma de datos in situ sobre instalaciones y redes existentes y su traslado a la cartografía municipal de manera que la misma se mantenga permanentemente actualizada.

- Elaboración de cálculos sobre capacidad hidráulica de la red de alcantarillado existente en relación con los caudales de aguas residuales y pluviales a desaguar por cada tramo. En particular y en un plazo de dos años a partir del comienzo de los trabajos por parte de la SEM se deberá elaborar un modelo matemático general del funcionamiento de la red frente a lluvias de distintos periodos de retorno que permita detectar los casos de insuficiencia de capacidad que requieran una actuación a corto o medio plazo.

- Información en lo relativo a redes de alcantarillado de los instrumentos de planificación urbanística, tales como planes parciales y especiales y proyectos de urbanización, en lo relativo a capacidad de las redes municipales para recibir los vertidos que se originan en las nuevas zonas que se prevé urbanizar, características, grado de definición y dimensionamiento de las redes previstas para dar servicio a las zonas de nueva urbanización, adecuación de los materiales y soluciones técnicas previstas en todo aquello que sea de recepción municipal, cumplimiento de normativa vigente que le resulte de aplicación, distribución de sumideros para la adecuada recogida de las aguas de lluvia, ausencia de puntos bajos que posibiliten la acumulación del agua de lluvia en caso de atascamiento de sumideros, definición del nivel de calidad y de las pruebas que resulten exigibles para asegurar una correcta ejecución de las obras, así como de todos los aspectos que garanticen un adecuado funcionamiento de las redes e instalaciones a ejecutar.

- Supervisión de la construcción de las redes de alcantarillado e instalaciones complementarias en las obras de urbanización de promoción privada, comprobando su adecuación al proyecto municipalmente aprobado e informando de cualquier modificación que sobre el mismo pueda plantearse por parte de la propiedad. Se incluye también la supervisión de los ensayos sobre los materiales empleados y de las pruebas a efectuar sobre las tuberías instaladas, así como de las inspecciones con cámara de TV y la emisión de informe de conformidad con las obras ejecutadas

previamente a su recepción municipal.

- Supervisión de las obras realizadas por particulares en relación con la reparación, renovación o condena de acometidas de alcantarillado tanto en lo relativo a la ejecución de la propia acometida como en la posterior reposición de los pavimentos afectados incluyendo la emisión de informe de conformidad como paso previo a la devolución de la correspondiente fianza.

- Elaboración de informes anuales sobre la actividad desarrollada con descripción de las actuaciones de todo tipo ejecutadas.

5.3.- MEDIOS DE GESTIÓN.

Los medios propios de gestión deberán de ser adecuados y suficientes para prestar los servicios objeto de la gestión que se le encomienda.

Integran los medios de gestión la totalidad de los elementos materiales, edificios de oficinas y almacén, maquinaria, equipos auxiliares, vehículos, repuestos, herramientas, utillaje, etc., precisos para llevar a cabo las tareas propias de los servicios objeto de la gestión, diferentes de la infraestructura básica Municipal adscrita al Servicio a que se ha hecho referencia en condiciones anteriores.

5.4.- PLANOS DE LAS REDES E INSTALACIONES.

El Ayuntamiento de Zaragoza facilitará al inicio del contrato la información disponible en los Servicios Técnicos Municipales de los planos informatizados de las redes alcantarillado, así como el sistema de información geográfica (GIS) de que dispone, a los efectos de facilitar las labores de mantenimiento y conservación de la infraestructura que corresponden a la SEM.

La SEM, a través del socio privado, se compromete a mantener actualizado el plano informatizado y GIS existentes de las redes municipales de alcantarillado, corrigiendo los posibles errores de elaboración, reflejando los nuevos

datos que de las reparaciones periódicas de la red se obtengan y completándolo con las variaciones y ampliaciones de la red que se puedan producir por cualquier motivo, así como de los datos que emanen de los trabajos de inspección y detección de fugas.

Al mismo tiempo, se deberá mantener actualizado el modelo matemático de modelización de la redes de alcantarillado, corrigiendo, en cada caso, los posibles errores de elaboración y reflejando los nuevos datos de caudales, variaciones o ampliaciones de la red, que se puedan producir por cualquier motivo, etc.

Dichos trabajos de actualización y mantenimiento del plano informático y GIS de las redes y de la modelización deberán tener carácter permanente, debiéndose entregar a los Servicios Técnicos municipales, al inicio de cada trimestre natural la información relativa a su estado, actualización y operatividad. Estos sistemas deberán estar a disposición permanente de los Servicios Técnicos Municipales con posibilidad de acceso en tiempo real.

Igualmente el Ayuntamiento de Zaragoza al inicio del contrato facilitará los planos y resto de documentación de que dispone descriptivos de las instalaciones cuya gestión le corresponde. La SEM, a través del socio privado, deberá reproducir por su cuenta la documentación que considere de su interés procediendo en el plazo de 2 meses desde su entrega a la devolución de la documentación aportada.

5.5.- ORGANIZACIÓN.

La Dirección del Servicio corresponderá a la SEM; el Gerente será nombrado por el Consejo de Administración de la Sociedad previa consulta del socio privado, que deberá ser persona competente y responsable, cuyas funciones esenciales consistirán en la organización y dirección técnica de los trabajos, medios materiales y personales, así como en las relaciones con el Ayuntamiento.

Se deberá prever un sistema organizativo que permita prestar de manera correcta los servicios que forman parte del contrato en los términos expresados en el presente Pliego de Condiciones y resto de documentación que integra el expediente.

6 - CONDICIONES RELATIVAS AL PERSONAL DE LA SEM.

El servicio deberá prestarse de forma correcta empleando para ello el personal técnico, administrativo y subalterno que fuere preciso en cada momento.

La SEM situará al frente de los servicios, a su cargo, a un Gerente con experiencia suficiente, para hacer frente a la responsabilidad que entraña un servicio público de estas características.

El organigrama de personal propuesto en la oferta se mantendrá siempre que el objeto de la gestión no sea alterado sustancialmente por el Ayuntamiento por una eventual modificación contractual, o se den causas justificadas que aconsejen su ajuste.

La SEM incluirá en su plantilla la totalidad del personal dependiente de la Empresa Ecociudad Zaragoza, con absoluto respecto a las condiciones laborales y económicas de los mismos.

A la finalización de la gestión de la SEM no existirá ningún tipo de relación laboral entre su personal y el Ayuntamiento de Zaragoza.

7.- CONTRATOS VIGENTES.

La gestión de la depuradora de aguas residuales de La Cartuja y de sus instalaciones de bombeo es realizado en la actualidad por empresa contratada al efecto, debiendo mantenerse al menos esa situación hasta el momento en que se produzca la finalización del respectivo contrato. La SEM asume las obligaciones y derechos contractuales correspondientes al Ayuntamiento de Zaragoza que dimanen de tal contrato hasta el momento en que se produzca su finalización. Por ello la SEM, procederá al seguimiento y supervisión de las condiciones en que se realizan las actividades objeto del contrato, debiendo abonar a la Empresa Contratista las contraprestaciones económicas que les correspondan a partir de la fecha de inicio de su gestión.

Al vencimiento de este contrato la SEM asumirá la realización de las actividades correspondientes al mismo por los medios que considere adecuados y durante el plazo que reste del establecido para la SEM.

Se considera que, mientras esté en vigor este contrato, las cláusulas de tipo técnico que regulan las condiciones de prestación del servicio por la actual empresa mantienen su vigencia durante el periodo en que la gestión de estas instalaciones y servicios sea asumida por la SEM, por lo que dicha gestión deberá acomodarse a las condiciones que derivan de los Pliegos de Condiciones de dichos contratos. La Sociedad de Economía Mixta que gestione hasta su expiración dicho contrato vigente, deberá quedar indemne de cualquier tipo de responsabilidad que asuma el contratista principal con el Ayuntamiento de Zaragoza, por no resultar ser concesionario de dicho servicio sino un mero gestor del contrato por cuenta de la Administración, al subrogarse en los derechos y obligación municipal de pagos de dicho contrato.

Una vez expirados dicho contrato, en su caso, la Sociedad de Economía Mixta, a través del socio privado o contratista nominado en su oferta, procederán a explotar y mantener el contrato.

El resto de contratos, (Fangos, Alcantarillado y EDAR Almozara se encuentran finalizados. Se adjunta, a efectos informativos, anexo con los Pliegos de Condiciones Técnicas que regulan estos Contratos así como con los precios que se encuentran vigentes en los mismos durante 2.012.

8.– OBRAS A REALIZAR POR LA SEM.

Como criterio general la SEM debe realizar la totalidad de obras e inversiones que puedan resultar necesarias en las infraestructuras vinculadas al alcantarillado y depuración y que resulten de competencia municipal, salvo en los casos previstos en el contrato, o lo previsto en el PCAP o en el presente pliego.

La ejecución y realización de las obras de renovación y nueva implantación de redes e instalaciones y obras viarias integradas en lo relativo al alcantarillado, se efectuará con cargo a la reserva para inversiones que se indica en la cláusula 8.4 de este pliego, y que será dotada con una partida del presupuesto anual de la Sociedad gestora por importe mínimo de tres millones de euros (3.000.000 €) al año.

Se distinguen tres grandes tipologías de obras a realizar: obras de reparación, obras de renovación y nueva implantación de redes e instalaciones hidráulicas y obras viarias integradas, cuya regulación se efectúa de manera diferenciada.

8.1.- OBRAS DE REPARACIÓN.

Corresponden a obras de reparación de los elementos existentes de instalaciones y redes, necesarias como consecuencia de haberse producido cualquier tipo de avería, o bien por haberse detectado por el mantenimiento preventivo el final de su vida útil. Su finalidad consiste en reponer la situación previamente existente en la instalación o red afectada, por lo que en términos generales suponen la reparación del elemento afectado o su sustitución por otro de características semejantes.

Como criterio general, la SEM deberá contar con medios propios para realizar por sí misma, o a través del socio privado o contratista nominado por éste en su oferta, la mayor parte de estas actuaciones, si bien se admite de forma expresa que para determinados cometidos que supongan cierto grado de especialización, o bien en casos de sobrecarga de tareas por haberse producido de forma simultánea un

número elevado de averías se pueda realizar la subcontratación de determinados trabajos.

En la mayor parte de los casos se trata de actuaciones urgentes que no responden a un trabajo planificado con anterioridad, por lo que no comportan la previa redacción de un documento técnico específico (proyecto).

Cuando se produzca una avería por parte de la SEM se empezará de forma inmediata los trabajos de reparación comunicando los datos significativos de la intervención a la mayor brevedad posible a los Servicios Técnicos Municipales.

Los medios materiales y humanos (incluyendo tareas subcontratadas) de la SEM, o del socio privado o contratista nominado por éste en su oferta, serán suficientes para garantizar el cumplimiento de los plazos siguientes:

- Averías en las instalaciones de depuración, tratamiento de fangos o bombeo de aguas residuales o en redes de alcantarillado que comporten el vertido al medio ambiente de aguas sin depurar o parcialmente depuradas que no alcancen los índices de calidad establecidos para las aguas depuradas. Si se cuenta con elemento de reserva que pueda sustituir al averiado dicha sustitución se iniciará de manera inmediata, debiéndose concluir en el plazo de 24 horas y en el plazo de un mes deberá quedar reparado el equipo averiado. En caso de no existir equipo de reserva, si puede cubrirse la función desarrollada por el elemento averiado ampliando el periodo de funcionamiento o con una sobrecarga de elementos en paralelo no superior al 25 % de su carga de diseño, la reparación se deberá completar en el plazo de 15 días. En caso contrario se deberá iniciar la reparación en el plazo de 48 horas y concluirla en el plazo de una semana desde el momento en que se detecte la avería. En casos singulares en los que la naturaleza de la reparación a efectuar imposibilite el cumplimiento de los plazos indicados y previa conformidad de los Servicios Técnicos Municipales podrán ampliarse los plazos anteriormente indicados hasta lo estrictamente imprescindible, aunque en tal caso y siempre que de la avería se deriven

efectos apreciables para el medio en que se efectúa el vertido deberán adoptarse las medidas oportunas para mitigar estos efectos.

- Averías en la red de alcantarillado que supongan la paralización temporal de la evacuación de aguas residuales o pluviales para cuya reparación se requiera la renovación de un tramo de alcantarillado. Se deberá comenzar la reparación en el plazo de una semana y concluirse la misma con carácter general en el plazo de un mes. Desde el momento en que se detecte la avería y durante el plazo en que no resulte posible la evacuación de aguas residuales o pluviales deberán disponerse los medios necesarios para el bombeo de las aguas acumuladas en los colectores afectados hasta el punto de la red más próximo que permite su recepción. En casos singulares en los que la naturaleza de la reparación a efectuar imposibilite el cumplimiento de los plazos indicados y previa conformidad de los Servicios Técnicos Municipales podrán ampliarse los plazos anteriormente indicados hasta lo estrictamente imprescindible.

Hasta el momento actual estas obras se realizan por la contrata relativa a las redes de alcantarillado y por las empresas encargadas de la explotación de las depuradoras de la Almozara y la Cartuja y planta de fangos de Casablanca.

El alcance máximo de las obras de este tipo se establece con los siguientes criterios:

- Red de alcantarillado: se entiende que entra dentro del concepto de reparación lo que supone la renovación de un tramo en mal estado e incapaz de prestar servicio de hasta 30 metros de longitud y 40 cm de diámetro o un coste económico equivalente a ese. A efectos de la valoración de estas obras se aplicará el cuadro de precios municipal vigente en cada momento.

- Planta de fangos y depuradora de la Almozara e instalaciones vinculadas a ésta: tiene carácter de obra de reparación todo lo que supone actuar sobre un equipo existente reemplazando alguna de sus partes de haya sufrido una avería sin llegar a la sustitución del equipo completo por otro equivalente.

- Depuradora de la Cartuja: esta instalación además de lo relativo a reparaciones cuenta en el contrato vigente con una partida específica destinada a la reposición de equipos, . A efectos de valoración de las actuaciones realizadas por este concepto se entiende que hasta un importe anual de 500.000 euros, las reposiciones se encuentran incluidas en el coste ordinario de funcionamiento de esta instalación y los importes que superen esta cifra serán conceptuados como obras de renovación y nueva implantación en los términos previstos en el siguiente capítulo.

Las actuaciones que superen estos niveles quedan excluidas del concepto de reparación y se integran en lo previsto en el siguiente capítulo.

8.2.- OBRAS DE RENOVACIÓN Y NUEVA IMPLANTACIÓN DE REDES E INSTALACIONES.

Corresponden a obras de renovación de redes o procesos en instalaciones de tratamiento o bombeo de agua y de construcción de nuevas redes e instalaciones. Se trata de actuaciones de finalidad esencialmente vinculada a la prestación de los servicios de saneamiento del ciclo del agua que suponen la sustitución de un conjunto de elementos de cierta entidad individual integrante del servicio por otro completamente nuevo cuyas características técnicas pueden diferir sustancialmente de las del elemento sustituido y se producen cuando la situación de funcionamiento de este conjunto de elementos representa problemas de manera reiterada para el buen funcionamiento del servicio, por lo que se considera adecuado abordar una actuación de cierto alcance. Se incluye también la construcción de nuevos tramos en las redes de alcantarillado, la ejecución de nuevas instalaciones de tratamiento, almacenamiento o bombeo del agua residual, o la implantación de nuevos procesos en las instalaciones existentes. En términos generales responden a actuaciones planificadas con anterioridad al momento de su ejecución, siendo necesaria la previa redacción de un proyecto técnico, que debe ser municipalmente aprobado.

La planificación, diseño y licitación de estas actuaciones corresponde a la SEM, bajo la supervisión y control municipal. La SEM las llevará a la práctica de acuerdo con criterios racionales de renovación o sustitución para mejorar el funcionamiento del sistema.

La ejecución de estas obras se realizará mediante empresas contratistas cualificadas, realizándose su licitación mediante los procedimientos contemplados en la legislación vigente en cada momento relativa a contratos de las Administraciones Públicas y respetando en todo caso los principios de publicidad y libre concurrencia.. La SEM, con los informes necesarios de los Servicios Técnicos Municipales supervisará el proceso de licitación en todas sus fases y en particular en lo relativo a la elaboración del baremo y del informe de valoración de las ofertas presentadas. Los contratistas nominados del SIP podrán concurrir a estas licitaciones respetando los principios de no discriminación e igualdad de trato.

8.3.- OBRAS VIARIAS INTEGRADAS.

Corresponden a obras de renovación viaria urbana que incluyen la renovación de servicios, pavimentos y mobiliario urbano de todo tipo de una determinada vía urbana ya existente, o la ejecución de un nuevo viario que incluye redes de alcantarillado. Se trata de actuaciones cuya finalidad básica no suele ser de naturaleza estrictamente hidráulica sino más bien de renovación de pavimentos y mobiliario, si bien y como consecuencia de la antigüedad y/o mal estado de las conducciones de servicios de alcantarillado, o bien por requerirse una nueva implantación, se aprovecha esta operación para su sustitución por unas nuevas conducciones de características adecuadas a las exigencias actuales.

Este tipo de obras supone la actuación por un lado del Ayuntamiento de Zaragoza en lo relativo a la ejecución de los nuevos pavimentos, redes de distribución de agua potable y riego y mobiliario, y demolición en su caso de los existentes, y por otro, de la SEM en la ejecución de las nuevas redes de alcantarillado, por lo que resulta necesario establecer un grado de coordinación elevado entre Ayuntamiento y

SEM que permita que la actuación global se desarrolle de manera rápida y eficiente, causando las menores molestias posibles a los ciudadanos afectados por la ejecución de dichas obras y de forma que se asegure que en un plazo de al menos cinco años no resulten necesarias nuevas intervenciones por estos conceptos en la vía remodelada.

Con carácter general, la iniciativa para la ejecución de este tipo de obras corresponde al Ayuntamiento de Zaragoza, siendo obligación de la SEM colaborar en los términos que más adelante se indican para lograr la correcta ejecución de las obras.

La elaboración de los proyectos necesarios para la ejecución de estas obras será realizada por la parte que se encargue de su gestión, debiendo contar con previo informe de la otra parte en los aspectos de su competencia.

La licitación y adjudicación de la obra corresponderá con carácter general al Ayuntamiento de Zaragoza, salvo en los casos en que el presupuesto de la actuación correspondiente a la SEM represente un porcentaje superior al 60 % del total, en cuyo caso la licitación y adjudicación corresponderá a la SEM, debiendo realizarlas con las condiciones de publicidad y libre concurrencia señaladas para las obras de finalidad hidráulica. Cada parte (SEM y Ayuntamiento) justificará la disponibilidad económica necesaria mediante los documentos contables pertinentes.

En los casos en que la licitación se realice por más de un criterio, el baremo será aportado por la parte que lleva a cabo la licitación. La valoración de las condiciones ofertadas por cada empresa participante se efectuará en todos los casos por la parte que lleve a cabo su licitación y adjudicación.

El control de la ejecución de las obras será desarrollada por una dirección técnica única que asumirá las actuaciones que correspondan al Ayuntamiento de Zaragoza y a la SEM. La designación y el coste económico de la dirección de la obra serán asumidos la parte que lleve a cabo su licitación y adjudicación.

La supervisión en materia de seguridad e higiene en el trabajo será contratada por la parte que efectúe la licitación y contratación de la obra correspondiéndole igualmente la aprobación del plan de seguridad conjunto.

Para facilitar las previsiones de la SEM y garantizar la debida coordinación de las actuaciones, una vez que se apruebe inicialmente el presupuesto municipal, el Ayuntamiento de Zaragoza comunicará a la SEM las actuaciones de este tipo incluidas en el presupuesto, así como un calendario aproximado de redacción de los proyectos y de licitación de las obras. La SEM tomará las medidas oportunas para disponer en el momento adecuado de los proyectos y fondos económicos necesarios para la ejecución de estas obras.

8.4.- FONDO PARA OBRAS DE RENOVACIÓN, NUEVA AMPLIACIÓN DE REDES E INSTALACIONES Y OBRAS VIARIAS INTEGRADAS

Con carácter anual, y siempre que haya flujo de caja disponible después de atender los costes de explotación y los impuestos, se deberá dotar una partida por un importe mínimo de 3.000.000 de euros actualizables anualmente por el valor del IPC para la realización de obras de renovación y nueva implantación de redes e instalaciones y obras viarias integradas en lo relativo al alcantarillado, conformándose como “fondo de reserva para inversiones en renovación y nueva planta”.

Si por el contrario, transcurren más de dos años sin inversiones significativas con cargo al fondo o reserva, y no se prevé en los dos años siguientes la necesidad de disponer de dichos fondos, el Consejo de Administración de la Sociedad de Economía Mixta podrá usar los fondos disponibles para lo que estime conveniente (reservas, amortizar anticipadamente parte de las cantidades pendientes de recursos aportados por el SIP....).

8.5.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS OBRAS A EJECUTAR POR PARTE DE LA SEM.

Con carácter inicial los proyectos que deban ser redactados por la SEM, a través del Socio Privado, para la renovación o construcción de nuevas redes de alcantarillado responderán a los criterios municipales actualmente empleados y que aparecen recogidos en la documentación técnica que se aporta como anejo (Pliegos de Condiciones Técnicas de los Proyectos, Modelarios y Cuadros de Precios).

En particular y con carácter general la red de alcantarillado se proyectará con tubería de hormigón armado para diámetros de 60 cm. y superiores y de hormigón en masa para diámetros inferiores, en ambos casos con junta de enchufe y aro de estanqueidad de goma, colocada sobre cimientado de hormigón en masa, salvo en calles estrechas en que por su mayor facilidad de colocación se empleará tubería de PVC. La disposición, dimensiones y materiales de los elementos complementarios de las redes (arquetas, pozos de registro, sumideros, etc.) se proyectarán con las características contempladas en la documentación técnica a que anteriormente se ha hecho referencia. Se admite de manera expresa que en casos especiales en que las soluciones anteriormente indicadas no resulten adecuadas para las finalidades perseguidas puedan adoptarse soluciones técnicas diferentes, que deberán contar con la previa conformidad de los Servicios Técnicos Municipales que supervisan la actividad de la SEM.

En caso de que la SEM, a través del socio privado, considere adecuado modificar las características de alguno de estos elementos para su utilización con carácter general, elaborará el correspondiente estudio técnico justificando la conveniencia de esta modificación en base a cuestiones de tipo técnico, económico, de durabilidad, etc. Dicho estudio deberá ser informado por los Servicios Técnicos Municipales. Con posterioridad, y a la vista del contenido de ambos documentos el órgano competente municipal acordará lo que considere más oportuno.

8.6.- OBRAS REALIZADAS POR PARTICULARES.

Dentro de las obligaciones urbanizadoras de los promotores de nuevo suelo urbano se encuentra la construcción de las redes de alcantarillado e instalaciones que pudieran ser necesarias para el servicio de las edificaciones que se construyan en dichos suelos.

Con carácter previo a la aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico que en cada caso pudieran resultar adecuados, el Ayuntamiento de Zaragoza someterá a informe de la SEM las características de las redes e instalaciones que deban ser construidas.

Durante la ejecución del proyecto de urbanización por parte de la SEM se supervisará la adecuada ejecución de las redes e instalaciones vinculadas al alcantarillado, comprobando que su construcción se adecua a las previsiones de proyecto, normas de buena práctica y condiciones impuestas en el acto de su aprobación. En particular la SEM designará técnico para que asista a las pruebas que se efectúen sobre las instalaciones y redes de alcantarillado para comprobación de su correcto funcionamiento.

Previamente a la recepción de las obras por parte de la SEM se emitirá informe señalando su conformidad con las redes e instalaciones construidas, o en caso contrario las deficiencias que deban ser corregidas.

Una vez que se cuente con el informe favorable de la SEM las redes e instalaciones de uso público serán recibidas por el Ayuntamiento de Zaragoza que a su vez las entregará a la SEM para su mantenimiento y explotación en condiciones análogas al resto de infraestructuras municipales.

8.7.- ACTUACIONES PREVIAS A LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS.

- Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, deberá ser presentado por la empresa contratista al órgano que adjudica la obra (Ayuntamiento o SEM), en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato y, en su defecto, siempre con al menos quince días de antelación al acto de comprobación de replanteo. Dicho órgano será el competente para su aprobación.

Aunque no se hubiesen previsto en el Estudio de Seguridad e Higiene todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, y por las normas de buena construcción, la empresa contratista vendrá obligada a recoger en el Plan de Seguridad e Higiene, cuanto sea preciso a tal fin, sin que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio de Seguridad e Higiene presentado, salvo que disposiciones legales, de obligado cumplimiento, dictadas con posterioridad a la aprobación del Plan, impliquen una ruptura del equilibrio económico de la gestión.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad e Higiene o por las disposiciones vigentes sobre la materia, habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso serán para uso exclusivo del personal adscrito a la misma.

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la

previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

- Personal adscrito a Dirección de las obras.

La SEM deberá adscribir el personal técnico necesario para la Dirección de las obras. Al frente de la misma la SEM designará un técnico competente, que ejercerá la función de Director de las Obras y será el encargado de coordinar todos los trabajos a realizar. Bajo su dirección se incluirá el necesario personal auxiliar preciso para controlar adecuadamente la ejecución de las diversas unidades de obra que integran la obra.

En el supuesto de que personas dependientes o contratadas al efecto por la empresa adjudicataria incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, el Ayuntamiento, entre otras medidas, podrá exigir la sustitución de las personas referidas respecto a la obra contratada.

8.8.- PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS.

Las obras se ejecutarán de acuerdo con las previsiones del proyecto municipalmente aprobado y no precisarán de licencia municipal. En caso de que surjan circunstancias que aconsejen modificar sustancialmente alguna de las previsiones del proyecto original deberá redactarse proyecto modificado que deberá ser sometido a aprobación por parte del mismo Órgano municipal que aprobó el proyecto original.

Con carácter general, la SEM estará exenta del pago de tributos municipales.

Los plazos para la ejecución de las obras serán los recogidos en el proyecto aprobado, teniendo en cuenta en su caso las reducciones de plazo que pudieran ser ofertadas por la empresa adjudicataria.

Los proyectos redactados por la SEM contendrán en caso de ser necesario el anexo de ocupaciones de terrenos con indicación de las parcelas que resulta necesario ocupar de manera temporal o definitiva, o sobre las que proceda la imposición de cualquier tipo de servidumbre.

- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

El presupuesto del proyecto contendrá el adecuado capítulo destinado a la valoración de todo tipo de pruebas y ensayos que sean necesarios para comprobar que las unidades de obra ejecutadas se adecuan a las especificaciones del proyecto que les resultan de aplicación así como al cumplimiento de cualquier tipo de normativa aplicable.

Dichos ensayos y análisis deberán ser realizados obligatoriamente por cualquiera de las empresas acreditadas conforme a la legislación vigente que sea de aplicación.

- Señalizaciones de obra.

Con independencia de las señalizaciones de obra que estará obligado a instalar la empresa contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrán igualmente obligados a instalar y conservar durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por el Ayuntamiento de Zaragoza, en los lugares que le sean ordenados.

8.9.- ALTA DE LAS INSTALACIONES.

En las obras gestionadas por la SEM a través del socio privado, se deberán efectuar las gestiones, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento y legalizado de las instalaciones, aunque hayan de ser titulados a nombre del Ayuntamiento de Zaragoza o de la persona o entidad que éste designe.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometida, verificación y enganche de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas. Asimismo, serán por cuenta de la SEM la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras la energía eléctrica, las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes en la materia.

8.10.- RECEPCION DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y PLAZO DE GARANTÍA.

La recepción de las infraestructuras ejecutadas por la SEM, a través del socio privado, se realizará por parte del Ayuntamiento de Zaragoza previo informe de su correcta ejecución en la forma y plazos que establecen la legislación que le resulte de aplicación. De manera correlativa el Ayuntamiento de Zaragoza entregará a la SEM dichas obras para su uso y explotación.

Las obras ejecutadas municipalmente que contengan elementos relativos al saneamiento deberán contar con informe favorable de la SEM previamente a su recepción.

La devolución de avales al final del periodo de garantía requerirá la previa conformidad de las dos partes (Ayuntamiento y SEM).

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes que cuenten con entidad propia, conforme a lo establecido en el contrato en ese sentido.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con los proyectos aprobados, considerando como tales las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

El plazo de garantía de las obras se fija en dos años a partir de su recepción, sin perjuicio de las obligaciones que la SEM deba realizar en la gestión,

mantenimiento y conservación, así como, las obras necesarias de reparación, conforme a lo establecido en el presente Pliego, durante el periodo de la gestión.

8.11.- TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El Ayuntamiento de Zaragoza, aportará los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y aquellos otros que fueran necesarios en un futuro para la correcta prestación del servicio, siempre que se trate de terrenos de su propiedad.

En caso en que resulte necesario ocupar terrenos propiedad de terceros, el Ayuntamiento de Zaragoza tramitará su ocupación en su condición de Titular del Servicio objeto de gestión, si bien, el Ayuntamiento, en los expedientes de expropiación, definirá como beneficiario de la misma, a la SEM como gestora de los servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales. El coste de las ocupaciones deberá ser satisfecho por parte de la SEM siempre que se trate de obras cuyo objeto sean las de la licitación, según la encomienda. En el caso de actuaciones viarias integradas el coste de las ocupaciones será satisfecho por el Ayuntamiento de Zaragoza.

La SEM, como beneficiaria de las expropiaciones, y según se determina en la normativa vigente, estará obligado a:

- 1) Ser parte en el expediente expropiatorio.
- 2) Impulsar el procedimiento e informar sobre las incidencias y pronunciamientos del mismo.
- 3) Formular la relación de bienes y derechos a la que se refiere la Ley de Expropiación Forzosa (relación concreta e individualizada en la que se describan,

en todos sus aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación).

4) Convenir libremente con el expropiado la adquisición amistosa a que se refiere la misma ley.

5) Actuar en la pieza separada de justiprecio, a los efectos de presentar la hoja de aprecio a que se refiere la misma ley y aceptar o rechazar la valoración propuesta por los propietarios.

6) Pagar la cantidad fijada como justo precio.

7) Abonar las indemnizaciones de demora que legalmente procedan por retrasos que le sean imputables.

8) Cumplir las obligaciones y derechos derivados de la revisión y los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

Se deberá prever en el Plan de Obras el tiempo necesario para la gestión de las expropiaciones, así como una estimación del coste de las mismas.

9.- RELACIONES CON LOS USUARIOS.

Desde el momento del inicio de la gestión de los contratos objeto de este Pliego deberán de asumirse las obligaciones que el Ayuntamiento de Zaragoza tiene contraídas con cada uno de los usuarios de los servicios de saneamiento y depuración, bien en función del contrato correspondiente, o su situación de hecho consolidada

Deberán tomarse las medidas necesarias para prestar los servicios de alcantarillado con la mayor continuidad posible a la totalidad de usuarios de estos servicios. En caso de interrupción en la prestación de los servicios por causa de avería empleará los medios necesarios para su reposición en el menor plazo posible, cumpliendo en cualquier caso lo especificado en el artículo correspondiente de este Pliego de Condiciones.

Para atender las relaciones con los usuarios deberá disponerse de una oficina en los términos previstos en el presente pliego. Dicha oficina permitirá la realización por parte de los usuarios de todo tipo de gestiones relacionadas con la prestación del servicio. Funcionará de lunes a viernes con un mínimo de 35 horas semanales y a ofertar por los licitadores.

Asimismo, deberá de disponerse de un teléfono de atención al usuario con servicio permanente 24 horas al día, de manera que pueda comunicarse cualquier incidencia que presente carácter de urgencia.

Deberán establecerse los mecanismos necesarios para facilitar al máximo la posibilidad de que la mayor parte de las gestiones a realizar por los usuarios puedan efectuarse a distancia por teléfono o correo electrónico.

El Servicio de saneamiento en los edificios e instalaciones municipales y los centros o servicios dependientes del Ayuntamiento, que al inicio de la gestión asigne el Ayuntamiento, y otros de tipología semejante que pudieran entrar en servicio en el futuro, será gratuito hasta un volumen anual de 2.000.000 m³. El volumen que

supere esta cifra será facturado al Ayuntamiento de Zaragoza al precio mínimo para saneamiento (1^{er} bloque) de la tarifa general vigente en cada momento. El volumen computable a estos efectos será el que por la naturaleza de su uso vaya a parar a la red municipal de saneamiento. Del volumen total consumido municipalmente se deducirán los volúmenes de agua potable consumidos en las instalaciones de depuración y tratamiento de fangos, así como en la limpieza del alcantarillado.

El Ayuntamiento autoriza de manera expresa la instalación de contadores en todos y cada uno de los puntos de suministro que le afecten y que carezcan de ellos, calculándose por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y de la SEM los consumos municipales donde, por las características de dichos puntos, no se pueda instalar contador o no resulte conveniente.

Cualquier reclamación formulada por los usuarios en relación con la prestación de los servicios o las facturaciones emitidas deberá resolverse de forma justificada y conforme a derecho, debiéndose comunicar dicha resolución al Ayuntamiento de Zaragoza. En caso de disconformidad con la resolución de la SEM, el usuario afectado podrá recurrir ante el Ayuntamiento de Zaragoza que deberá resolver la cuestión planteada, salvo en los casos en que la Administración competente en la materia sea otra distinta, en que la resolución de la reclamación corresponderá a dicha Administración.

9.1.- FACTURACIÓN Y COBRO AL USUARIO POR EL SERVICIO

En un primer momento, la facturación deberá realizarse, una vez por mes para usuarios con contador de diámetro igual o mayor que 25 mm. y una vez por trimestre para los restantes, el cobro de los servicios prestados a los usuarios del Servicio. La facturación correspondiente, tendrá como base, el consumo de agua registrado en la lecturas de los contadores durante el periodo de referencia que será aportado municipalmente y se obtendrán aplicando a los citados consumos las tarifas y tasas vigentes en cada momento por la prestación de los servicios, teniendo en cuenta, las cuotas de servicio establecidas y demás disposiciones legales de aplicación. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá establecer otros periodos

más operativos.

Se procederá por la SEM, a través del socio privado o contratista nominado, a la confección de las correspondientes relaciones de facturación, en base a los recibos emitidos.

Con carácter inicial deberá emplearse el modelo de recibo actualmente empleado por el Ayuntamiento de Zaragoza. Cualquier modificación de dicho recibo deberá ser municipalmente aprobada previo informe de los Servicios Municipales.

El cobro de los recibos emitidos a los abonados se realizará, bien en las oficinas del servicio, bien mediante domiciliación bancaria autorizada por el abonado o por cualquier otro sistema legalmente autorizado.

Será obligación de la SEM atenerse a las especificaciones emanadas por el Ayuntamiento así como a las normas que, para la cobranza de los recibos, establecen las disposiciones vigentes en la materia.

En tal sentido, la SEM deberá disponer de un sistema de tratamiento de la información que permita:

- Mantener las domiciliaciones bancarias
- Mantener los domicilios cobratorios
- Tratar los ficheros remitidos por el Ayuntamiento con las altas
- Tratar los ficheros mensuales de facturación.
- Valorar la parte de saneamiento a partir de los datos remitidos por el Ayuntamiento.
- Incorporar, a los ficheros de facturación remitidos por el Ayuntamiento, las domiciliaciones bancarias y los domicilios cobratorios.
- Emitir los documentos cobratorios.
- Enviar a las entidades financieras los ficheros de recibos

domiciliados.

- Cobrar los recibos.
- Tratar los ficheros de cobros remitidos por las entidades financieras.
- Tratar los ficheros de devoluciones de recibos domiciliados remitidos por las entidades financieras.
- Discriminar los cobros entre el saneamiento y el agua y basuras.
- Enviar al Ayuntamiento la información de los recibos cobrados y de los no cobrados.
- Enviar al Ayuntamiento de la información de los recibos de saneamiento cobrados o anulados para posibles regularizaciones.

El intercambio de la información se deberá realizar:

- Con el Ayuntamiento por procedimiento telemático vía FTP, con un procedimiento que deberá ser acordado con los técnicos municipales.
- Con las Entidades financieras por procedimiento telemático por Editran.

El Ayuntamiento podrá encomendar a la SEM, y ésta vendrá obligada a realizarlo, la inclusión en el recibo, de aquellos impuestos, tributos o tasas municipales y de otras Administraciones Supramunicipales que estime conveniente, abonando a ésta, salvo en el caso de las actualmente integradas, en concepto de premio de cobranza, el mismo porcentaje sobre la recaudación efectuada por tales tributos que tuviera que pagar en el caso de que los mismos se recaudasen por Agente Municipal.

Para los recibos domiciliados, las entidades bancarias trasladarán directamente a la caja municipal los ingresos recaudados que correspondan al Ayuntamiento. La tarifa del vertido irá a cuenta de la SEM.

Para los recibos no domiciliados, la recaudación se hará por cuenta del Ayuntamiento ingresándose en la cuenta de éste en un plazo no superior a dos días hábiles desde que se produjese el cobro de los conceptos del recibo.

La SEM podrá solicitar del Ayuntamiento de Zaragoza la suspensión del servicio contratado, a los abonados que no se encuentren al corriente de sus obligaciones económicas en relación con el mismo, previo cumplimiento de los requisitos legales exigibles, o los que reglamentariamente se encuentren establecidos en cada momento.

Las medidas de seguridad que hayan de ser adoptadas por quienes realicen los trabajos de tratamiento de datos por cuenta del Ayuntamiento, habrán de ser, en principio, las mismas que las impuestas al Ayuntamiento de Zaragoza, tal y como se desprende de lo previsto en los artículos 9 y 12.2 de la Ley Orgánica Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal (LOPD)

Para el establecimiento de este servicio, se establece un periodo de adaptación e integración transitorio hasta el 31 de diciembre de 2013. Durante el período que precise la SEM para adecuar los medios humanos y materiales a las funciones previstas en el apartado 2º del artículo 31 de la Ordenanza Fiscal del agua, la gestión a la que se refiere dicho apartado podrá ser realizada por los servicios del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Durante este periodo transitorio, el Ayuntamiento procederá a realizar las facturaciones, cobros, regularizaciones, devoluciones y demás acciones que implica la gestión recaudatoria. En el momento de finalización del periodo voluntario de cada facturación (momento en que los bancos cabecera ingresan en la cuenta municipal el total de los recibos facturados) la SEM recibirá el 100% de la parte de esos recibos correspondiente al concepto “vertido” y su IVA. Por su parte, con carácter mensual, se procederá a regularizar la situación de las facturaciones abiertas..

9.2 - ACOMETIDAS A LA RED.

Con carácter transitorio se mantiene la situación actualmente existente según la cual las acometidas de alcantarillado son de propiedad particular siendo su propietario el responsable de su construcción, mantenimiento y su renovación en caso de ser necesario.

Por ello cualquier actuación en una acometida de alcantarillado debe ser realizada a su costa por el propietario de la misma a través de empresa o profesional adecuados, previa obtención del correspondiente permiso del Ayuntamiento de Zaragoza para la intervención en vía pública.

Corresponde a la SEM el establecimiento de normas técnicas de obligado cumplimiento sobre la forma de realizar las acometidas de alcantarillado, así como la vigilancia y control de su correcta ejecución. Estas normas deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Se considera interesante estudiar la posibilidad de sustituir este sistema por otro en que la ejecución y conservación de las acometidas de agua y alcantarillado sea realizada de manera exclusiva por la SEM, recibiendo la correspondiente contraprestación económica. Si así lo estima conveniente la SEM formulará una propuesta que someterá a estudio y, en su caso, aprobación municipal.

10.- CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO. MONITORIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO POR LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

El socio privado tiene la obligación de cumplir con lo establecido en su oferta técnica en cuanto al sistema propuesto de gestión óptima de las actividades del servicio y sistema de información y reportes, que deberá contemplar, como mínimo, las obligaciones de información y reportes descritas en la presente cláusula del PPTP.

Los servicios objeto de gestión, quedarán sometidos permanentemente al control del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante sus Servicios Técnicos Municipales, quienes, podrán revisar los trabajos realizados durante la gestión del servicio, en todo momento o lugar, estando obligada la SEM a facilitar, como mínimo, la siguiente información:

- Informes periódicos de explotación, mantenimiento y estado de las instalaciones.
- Partes de incidencias y averías.
- Partes de mantenimiento preventivo.
- Listados y ficheros con la información almacenada por los ordenadores de las EDAR y del telecontrol de la red.
- Informes técnicos que hayan sido expresamente solicitados.
- Cualquier otra información solicitada.

Se deberá informar sin demora a los Servicios Municipales de las averías, anomalías e incidencias, principalmente de las que afecten a la calidad y continuidad del alcantarillado, a la calidad de los efluentes vertidos por las

depuradoras, a la seguridad de las instalaciones, o que afecten de manera importante al espacio público o propiedades particulares.

Asimismo, se deberá informar de cualquier otra circunstancia de análoga naturaleza a la de los epígrafes anteriores, o que sea inherente a la prestación del servicio y a la conservación de las obras e instalaciones, o se derive de la aplicación de la normativa vigente en cada momento.

Siempre que las circunstancias lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá solicitar cuantos datos se requieran sobre los medios personales y materiales afectos al Servicio, que permitan al primero tener un conocimiento actualizado de la gestión y faciliten la adopción de las medidas que se estimen pertinentes.

El Ayuntamiento de Zaragoza podrá disponer la designación de Inspectores Municipales del Servicio, con la finalidad de revisar periódicamente los trabajos realizados. Deberá facilitarse el acceso a los locales y dependencias del mismo y cuantos datos precisen relacionados con el funcionamiento técnico de los servicios.

Deberá llevarse un Libro de Reclamaciones, debidamente diligenciado por el Ayuntamiento, que estará a disposición de los usuarios. En dicho Libro se recogerán las reclamaciones que éstos efectúen, una copia de las cuales deberá ser enviada obligatoriamente al Ayuntamiento dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al momento en que se produzca.

Deberá de disponerse de un Libro de Órdenes e Inspecciones para uso exclusivamente municipal, en el que quedarán reflejadas las instrucciones y actas de inspección que se realicen por los Servicios Técnicos Municipales designados por el Ayuntamiento, así como las observaciones que éstos consideren oportunas hacer constar para el mejor funcionamiento de los servicios.

Las decisiones de los Servicios Técnicos Municipales, tendrán carácter ejecutivo, sin perjuicio de los derechos legales que, contra la decisión adoptada, pueda

ejercer la SEM, de conformidad con las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

11.- AUTORIZACIONES MUNICIPALES.

El Ayuntamiento otorga a la SEM el derecho a utilizar las vías públicas cuya competencia corresponde al Ayuntamiento de Zaragoza dentro del término municipal para realizar todas las operaciones y trabajos necesarios para la prestación de todos los servicios objeto de este contrato, debiendo ésta llevar a cabo dichas actividades de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales y demás disposiciones administrativas en vigor.

En los casos en que resulte necesario efectuar reparaciones en vías públicas de competencia supramunicipal deberán obtenerse los permisos que en cada caso resulten necesarios.

En los casos en que la utilización de la vía pública conlleve restricciones a la circulación peatonal o rodada, previamente a la ocupación la SEM deberá contar con el oportuno permiso expedido por el Servicio Municipal de Movilidad Urbana. En los casos de actuación urgente la SEM comenzará la reparación de manera inmediata adoptando las medidas de regulación del tráfico que resulten estrictamente necesarias y dando comunicación de la situación en el menor plazo posible al Servicio Municipal de Movilidad Urbana.

La SEM asume la responsabilidad en la colocación y mantenimiento de la señalización de todo tipo que en cada caso resulte necesaria para regular el tráfico peatonal y rodado.

Los permisos, autorizaciones y concesiones de orden extramunicipal necesarios para la ejecución de obras serán gestionadas bien por la SEM, bien por el Ayuntamiento de Zaragoza, a cuyo nombre serán expedidos, abonando la SEM los gastos y tributos derivados de las actuaciones referidas anteriormente, dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

12 – RESPONSABILIDAD DE LA SEM.

La SEM es responsable, en los términos recogidos en la Ley de bases del Régimen Local de los daños que se produzcan sobre cualquier propiedad o persona como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público objeto de su gestión, salvo en los casos de fuerza mayor y en aquellos que derivasen de una orden directa del Ayuntamiento. Como consecuencia estará obligada a resarcir de los daños de cualquier tipo que pudiera originar en su actividad.

La SEM será responsable de las infracciones cometidas en el ejercicio de las funciones recogidas en los Pliegos de Condiciones que rigen la presente gestión, tanto por acción como por omisión, bien sean estas realizadas directamente por el titular de la gestión como por sus empleados y agentes, o empresas subcontratadas y de los cuales responderá en los términos recogidos en los Pliegos reguladores de la gestión. Todo ello sin perjuicio de resarcirse, en su caso, contra el socio privado o el contratista nominado causante del daño.

La SEM responderá igualmente ante el Ayuntamiento de los daños producidos en los bienes de dominio público y en las infraestructuras que se encuentren adscritas a la gestión, así como, de cualesquiera otros daños que se produzcan al Ayuntamiento en sus bienes o derechos como consecuencia del ejercicio de la actividad concedida.

Por la SEM se suscribirá, con cargo al socio privado y antes del inicio de la prestación, pólizas de seguro que garanticen en una cuantía mínima de cinco millones (5.000.000) de euros, las responsabilidades a que se refiere el presente artículo, manteniendo vigente y actualizadas las mismas mientras dure la gestión.

13.- AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Resulta razonable pensar que durante la vida del contrato se producirán circunstancias que obligarán a modificar las condiciones en que se lleva a cabo la prestación de los servicios que se le encomiendan.

La evolución en los materiales adecuados para la construcción de las redes de alcantarillado o de las características admisibles de las aguas depuradas son ejemplos de situaciones en que puede producirse un cambio normativo de importancia que obligue a modificar sustancialmente las condiciones de prestación de los servicios del ciclo del agua con respecto al estándar actualmente admitido.

Igualmente la evolución de las tecnologías involucradas en la prestación de estos servicios puede suponer la necesidad de introducir cambios en profundidad en las infraestructuras encargadas de prestarlos.

La SEM goza de la facultad de proponer las modificaciones en las condiciones de prestación de los servicios que tiene encomendados que considere oportunas que deberán ser municipalmente aprobadas previo informe de los Servicios Municipales. La propuesta a presentar en estos casos contendrá toda la información relevante acerca de la modificación propuesta y un análisis de la repercusión económica de su adopción. El acuerdo municipal incluirá la definición de las nuevas condiciones de prestación de estos servicios y la revisión de las condiciones económicas en que se desarrollarán por parte de la SEM con el criterio de garantizar el mantenimiento del equilibrio económico-financiero con que se prestan estos servicios. En tanto en cuanto no se produzca un acuerdo de modificación se entenderá que las prescripciones recogidas en el presente pliego mantienen su vigencia.

I.C. de Zaragoza a 20 de julio de 2012.



El Jefe del Departamento de Planificación y Desarrollo de
Infraestructuras.
D. Javier Mozota.

ANEXO 1. PTEC FANGOS.

ANEXO 2. PTEC EDAR ALMOZARA.

ANEXO 3. PTEC ALCANTARILLADO.

ANEXO 4. PTEC EDAR LA CARTUJA.

**ANEXO 5. LISTADO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SANEAMIENTO QUE
CUENTASN CON PROYECTO MUNICIPAL REDACTADO Y A CARGO DEL FONDO
DE INVERSION EXTRAORDINARIO**

	Ppto. Proyecto
Estación depuradora de aguas residuales del Bº de Peñaflor	2.107.663,37
Medidas de adecuación ambiental de la EDAR de la Almozara	2.033.351,66
Renovaciones de alcantarillados en mal estado	
Pº de la Constitución	507.390,78
Monasterio Nª Sra. de los Angeles	198.118,90
C/ Cariñena	95.231,62
Pº María Agustín (e/ H. Cortés y D. Horno)	311.635,24
Franco y López (e/ A. Valencia y O. Covarrubias)	99.735,13
C/ Refugio y S. Juan y S. Pedro	120.175,18
SUMA	5.473.301,88

NOTA: Todos los importes con IVA del 18 %

**ANEXO 6. PROYECTO DE ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES
DEL Bº DE PEÑAFLORES.**

**ANEXO 7. PROYECTO DE MEDIDAS DE ADECUACIÓN AMBIENTAL DE LA
EDAR DE LA ALMOZARA.**

ANEXO 8. PROYECTOS DE RENOVACIONES DE ALCANTARILLADOS EN MAL ESTADO:

Pº DE LA CONSTITUCIÓN

MONASTERIO Nª SRA. DE LOS ANGELES

C/ CARIÑENA

Pº MARÍA AGUSTÍN (E/ H. CORTÉS Y D. HORNO)

FRANCO Y LÓPEZ (E/ A. VALENCIA Y O. COVARRUBIAS)

C/ REFUGIO Y S. JUAN Y S. PEDRO

ANEXO 9. CUADRO DE PRECIOS MUNICIPAL VIGENTE DEL CONTRATO DE REPARACIONES EN VIA PÚBLICA.